

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental del Valle del Cauca Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo de Control Fiscal

Jorge Antonio Quiñones Cortes

Subdirectora Operativa Sector Central

Clara Inés Campo Chaparro

Representante Legal entidad auditada

Ubeimar Delgado Blandón

Equipo Auditor:

Auditora

Nancy Stella Mejía Tascón

Auditor

Wilmar Ramírez Saldarriaga

Auditor

Jorge Vinasco García

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES.....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3. QUE ES UNA FIDUCIA	8
3.1. DEFINICIÓN.	8
4. RESULTADO DE LA AUDITORIA.....	15
4.1 CONTROL DE GESTION.....	15
4.2. CONTROL FINANCIERO.....	38
5. CUADRO DE HALLAZGOS.....	56

1. HECHOS RELEVANTES

Las Fiducias cuentan con fondos de inversión enfocados a generar una mayor rentabilidad de los recursos, pero generalmente están sometidas a variaciones, en los portafolios de los Fondos Fiduciarios hay una variedad entre acciones, Renta Fija y Fondos mixtos. También las sociedades fiduciarias administran fondos constituidos con diversos fines al interior de las Empresas, como los fondos mutuos de inversión y los fondos de empleados.

La calificadora de riesgos Value & Risk Rating, otorgó a la Fiduciaria Popular S.A, la calificación de Eficiencia en administración de portafolios: Triple AAA, lo que indica que la administración y control de los riesgos, la capacidad operativa, así como la calidad general y el soporte tecnológico de la firma para la administración de portafolios es excelente.

El Banco de Colombia Administrador del Fondo Departamental de Pensiones del Valle del Cauca FODEPVAC, el cual cuenta con una calificación de M1, como administrador de activos de inversión, concebida por Fitch Ratings, calificación que está catalogada como la máxima calificación dentro de la escala manejada por Fitch Ratings, se asigna a las operaciones de un administrador de activos que demuestran el nivel de vulnerabilidad más bajo, respecto a las falencias operacionales y de administración de inversiones, en relación a lo que resultaría apropiado para el mercado en cuestión.

Los compromisos por pensiones son una de las piezas claves del sistema global de previsión social, importancia, cualitativa y cuantitativa, que se acrecienta aún más si limitamos la perspectiva de análisis al nivel privado y voluntario del modelo estatal de protección social.

Como los poderes públicos no se consideran plenamente responsables de garantizar a los ciudadanos un adecuado nivel de rentas frente a los riesgos cuya actualización le provocan situaciones de necesidad, se traslada a la autonomía privada, la responsabilidad de asegurar unas condiciones de vida digna. De ahí que, desde el ámbito público, se impulse el mercado de previsión privada, frente a esta voluntad política, una vez tomada la decisión de potenciar los instrumentos privados de protección, debe velar porque estos sean viables y eficientes, lo que depende directamente del establecimiento de un régimen de garantías que asegure las futuras prestaciones ante hipotético incumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte del sujeto responsables.

El comportamiento de los recursos Administrados por la fiducia Fodepvac entre el 2013 y 2014 pasó de \$219.628 millones a \$264.283 millones significando un aumento del 20.3% y sus rendimientos financieros aumentaron ostensiblemente de \$11.078 millones al pasar de \$4.371 en 2013 a 16.078.3 en 2014, situación que permitió el pago de las obligaciones a cargo del fondo y capitalización del mismo.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

Ubeimar Delgado Blandón

Gobernador del Valle del Cauca

Santiago de Cali - Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2015, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la Gobernación del Valle del Cauca Fiduciaria Popular, Consorcio Pensiones Fodevac, Fiduciaria Corficolombiana - Seguimiento concesión vial doble calzada Uribe la paila Zarzal vigencia 2013- 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Sector Central de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluaron los componentes de Control de Gestión y Control Financiero en los factores, estados contables, efectivo y gestión presupuestal específicamente en los

Recursos manejados por la fiduciaria Fodepvac, la Fiduciaria Popular y el seguimiento a la concesión vial doble calzada Uribe la paila Zarzal.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Fiducias Constituidas por el Departamento, cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia o equidad), como consecuencia de los siguientes hechos:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR, CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA - SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014			
VIGENCIA AUDITADA: 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	86,4	0,5	43,2
3. Control Financiero	100,0	0,5	50,0
Calificación total		1,00	93,2
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

CONTROL DE GESTIÓN

Se determinó que en el ejercicio de la Auditoría Especial a la Gobernación del Valle del Cauca Fiduciaria Popular, Consorcio Pensiones Fodevac, Fiduciaria Corficolombiana - Seguimiento concesión vial doble calzada Uribe la paila Zarzal vigencia 2013- 2014, constituidas por el Departamento, la entidad en lo concerniente al proceso de contratación y legalidad, cumple con los requisitos y la normatividad aplicable para los citados contratos.

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Se determinó que en el ejercicio de la Auditoría Especial a la Gobernación del Valle del Cauca Fiduciaria Popular, Consorcio Pensiones Fodevac, Fiduciaria Corficolombiana - Seguimiento concesión vial doble calzada Uribe la paila Zarzal vigencia 2013- 2014, constituidas por el Departamento, las Entidades fiduciarias vienen manejando los

Recursos de acuerdo con lo estipulado en los contratos de encargo fiduciario, además, se vienen generando rendimientos financieros por encima de lo proyectado.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria Especial se generaron ocho (08) hallazgos Administrativos, tres (3) con connotación Disciplinaria y uno (1) con connotación fiscal por valor de \$ 231.063.783.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe de constituir plan de mejoramiento, toda vez que durante el proceso de auditoría se les configuró ocho (08) hallazgos Administrativos, tres (3) con connotación Disciplinaria y uno (1) con connotación fiscal.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. QUE ES UNA FIDUCIA

3.1. Definición.

Es un mecanismo elástico por medio del cual una persona natural o jurídica (Fideicomitente), entrega uno o más de sus bienes a una Sociedad Fiduciaria para que los administre de conformidad con la finalidad establecida en el contrato. Dicha finalidad puede ser en provecho del mismo Fideicomitente o de un tercero beneficiario.

En términos de la Superintendencia Financiera de Colombia, los negocios fiduciarios son actos de confianza en virtud de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito de que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero.

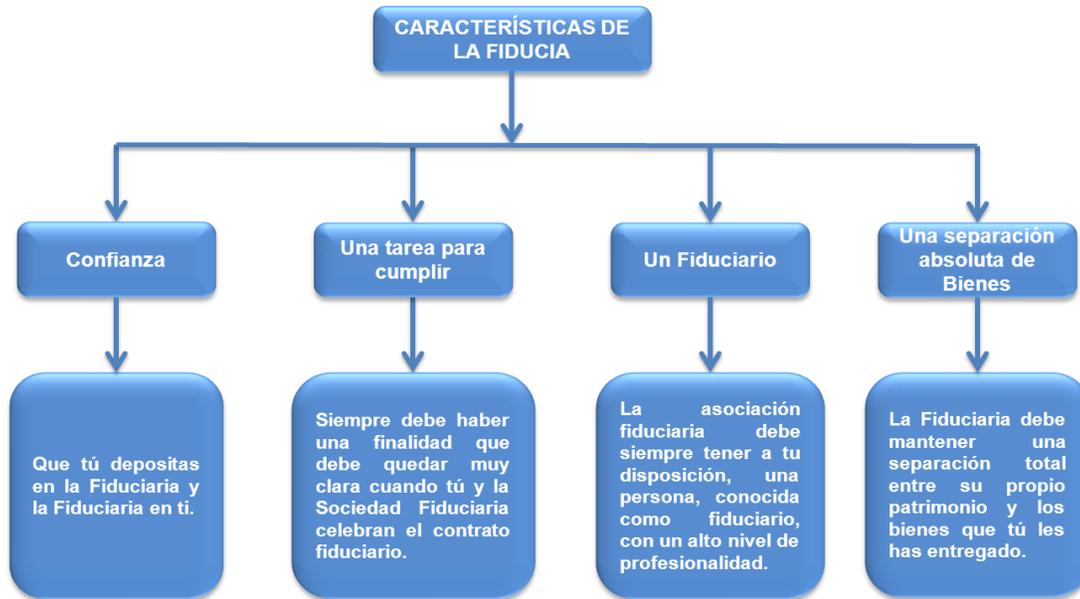
El fideicomitente: Es la persona natural o jurídica que le encomienda uno o todos sus bienes a la sociedad fiduciaria con una determinada finalidad.

Beneficiario: El beneficiario es una persona que fue escogida por el fideicomitente para que goce de los beneficios y de la finalidad del contrato de fiducia. Este beneficiario puede ser una persona natural o jurídica, de naturaleza privada o pública, nacional o extranjero.

Fiduciario: Es una persona que recibe bienes y se compromete a cuidarlos y administrarlos según lo hayan pactado en el contrato. Su principal función es cumplir con la finalidad del contrato. Debe ser una persona capacitada y conocer muy bien los temas para aconsejar y prestar la información correcta al momento necesario

La sociedad fiduciaria: Es una sociedad, constituida como sociedad anónima, con permiso de funcionamiento otorgado por el Estado, estas sociedades sólo están autorizadas para desarrollar las actividades por las cuales fueron expresamente definidas por la Ley. Las sociedades fiduciarias prestan servicios financieros por lo cual, están sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.2. Características de la fiducia.



3.3. TIPOS Y VENTAJAS DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Clases de Fiducia

Existen seis (6) clases de fiducia (Fiducia de Inversión, Fiducia Inmobiliaria, Fiducia de Administración, Fiducia en Garantía, Fiducia Pública y Fiducia con recursos del sistema general de seguridad social), de ellas se desprende una serie de productos y negocios fiduciarios.

1. Fiducia de Inversión

En la Fiducia de Inversión, el cliente (fideicomitente) le entrega a la Sociedad Fiduciaria es decir, al fiduciario, una **suma de dinero** para que la invierta en títulos; La Superintendencia Financiera de Colombia prohíbe a la sociedad fiduciaria, delegar la administración de tus recursos a un tercero, es decir, a una persona diferente del fiduciario quien en este momento administra los bienes, pero la Sociedad Fiduciaria puede en casos de emergencia y con la autorización de la Superintendencia Financiera, acudir a ese tercero.

La Superintendencia Financiera distingue dos tipos de fiducia de inversión:

- **Fideicomisos de inversión con destinación específica.** Son aquellos en los cuales el cliente (fideicomitente), le entrega una suma de dinero a la sociedad fiduciaria, esta suma de dinero debe ser administrada con la finalidad principal de inversión o colocación en cualquier título de acuerdo con las instrucciones el cliente (fideicomitente) fija en el contrato de fiducia.
- **Administración de inversiones:** Este tipo de fiducia de inversión se lleva a cabo en los fondos mutuos de inversión. Es decir que implica una administración colectiva de todos los trabajadores que están inscritos a estos fondos. Sin embargo, la Sociedad Fiduciaria mantiene una total separación jurídica entre los recursos de cada persona.

2. Fiducia de Administración

La Fiducia de Administración consiste en que el cliente (fideicomitente) entrega uno o todos los bienes que tienes a la Sociedad Fiduciaria, con o sin transferencia de la propiedad, para que la Sociedad Fiduciaria los administre y desarrolle la finalidad que establecieron en el contrato, en este tipo de fiducia, se destinan los bienes Fideicomitados junto con sus respectivos rendimientos, si los hay, al cumplimiento de la Finalidad señalada, se pueden dar las siguientes modalidades:

- **Administración y pagos.**

Su objetivo principal es la administración de sumas de dinero y/o otros bienes junto con sus rendimientos, los cuales deben ser destinados al cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones que el fideicomitente señaló en el Contrato Fiduciario.

- **Administración de procesos de titularización.**

Este negocio fiduciario tiene por objeto la administración de valores emanados de la titularización de activos y bienes con el fin de obtener liquidez, este mecanismo respalda la rentabilidad y el pago total de los títulos que se adquieran, teniendo la Sociedad Fiduciaria la potestad de utilizar los activos del fideicomiso para el pago oportuno de las obligaciones adquiridas.

- **Administración de cartera.**

Tiene como finalidad principal la administración de las carteras productivas e improductivas que tienes como cliente (fideicomitente) pero en este caso, la Administración de Cartera aplica para entidades financieras y/o sector real.

➤ **Administración de procesos concursales (liquidaciones):**

Cuando se designa a la Sociedad Fiduciaria como agente liquidador, o promotor de un proceso concursal y tiene como objetivo la administración de los recursos afectos a su finalidad.

➤ **Administración y fuente de pago:**

El objetivo es construir un Patrimonio Autónomo en donde tú como cliente le transfiere los bienes o recursos para que la Sociedad Fiduciaria se los administre según lo establecido contractualmente como fuente de pago de obligaciones del fideicomiso o del fideicomitente.

3. Fiducia Inmobiliaria

Es el negocio fiduciario que, en términos generales, tiene como finalidad la administración de recursos y bienes afectos a un proyecto inmobiliario o a la administración de los recursos asociados al desarrollo y ejecución de dicho proyecto, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato.

Existen distintas modalidades de fiducia inmobiliaria:

➤ **Fiducia inmobiliaria de preventa:**

Es el negocio fiduciario que conlleva para la sociedad fiduciaria como obligación principal, efectuar el recaudo de los dineros provenientes de la promoción y consecución de interesados en adquirir inmuebles dentro de un proyecto inmobiliario. En este caso la sociedad fiduciaria recibe los recursos como mecanismo de vinculación a un determinado proyecto inmobiliario y los administra e invierte mientras se cumplen las condiciones establecidas para ser destinados al desarrollo del proyecto inmobiliario.

➤ **Fiducia Inmobiliaria de tesorería:**

Es el negocio fiduciario que tiene como finalidad principal encomendar a la sociedad fiduciaria la inversión y administración de los recursos en efectivo destinados a la ejecución de un proyecto inmobiliario.

➤ **Fiducia Inmobiliaria de administración y pagos:**

Es el negocio fiduciario en virtud del cual se transfiere un bien inmueble a la sociedad fiduciaria, sin perjuicio de la transferencia o no de otros bienes o recursos, para que administre el proyecto inmobiliario, efectúe los pagos asociados a su desarrollo de acuerdo con las instrucciones señaladas en el acto constitutivo y transfiera las unidades construidas a quienes resulten beneficiarios del respectivo contrato.

En desarrollo de este negocio, la sociedad fiduciaria puede asumir la obligación de efectuar la escrituración de las unidades resultantes del proyecto inmobiliario.

4. **Fiducia Pública**

Es el negocio fiduciario en el cual interviene una entidad estatal como fideicomitente. Se diferencia de la fiducia mercantil en que la entidad estatal no constituye un patrimonio autónomo ni transfiere la propiedad de los bienes o recursos fideicometidos al fiduciario, salvo en los casos expresamente señalados en la ley.

Manejo de anticipos:

Es el negocio fiduciario en el cual se administra por medio de contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública, en donde tú como contratista, deberá constituir un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que recibas a título de anticipo.

5. **Fiducia en Garantía**

Cuando se debe dinero a alguien (puede ser a un banco o a otra persona particular, un prestamista etc.), se puede entregar a la Sociedad Fiduciaria uno o más de los bienes para que con ellos se respalde la deuda.

Para la Superintendencia Financiera, la fiducia en garantía puede presentarse en las siguientes modalidades:

- **Fiducia en garantía propiamente dicha:** Es el negocio fiduciario que consiste en la transferencia irrevocable de la propiedad de uno o varios a título de fiducia mercantil o la entrega en encargo fiduciario irrevocable, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de obligaciones propias del fideicomitente o de terceros, a favor de uno o varios acreedores. La garantía se realiza de conformidad con las instrucciones contenidas en el contrato, mediante la venta o remate de los bienes Fideicomitidos para que, con su producto, o mediante dación de pago, se cancele el valor de la obligación garantizada.
- **Fiducia en garantía y fuente de pagos:** Es el negocio fiduciario que consiste en la transferencia o entrega irrevocable a una Sociedad Fiduciaria de un flujo futuro de recursos producto de una cesión de derechos económicos a favor del fideicomitente, que se destinan a garantizar el cumplimiento de una obligación y a la atención de la deuda producto de la misma.

6. **Fiducia con recursos del Sistema de Seguridad Social y otros relacionados.**

Es el negocio fiduciario que, en términos generales, consiste en la entrega de sumas de dinero o bienes a una Sociedad Fiduciaria, transfiriendo o no su propiedad, para que ésta los administre y desarrolle la gestión encomendada por el constituyente. Se pueden dar las siguientes modalidades:

Pasivos pensionales:

Es el negocio fiduciario que consiste en la entrega a una sociedad fiduciaria de recursos para la administración, inversión y constitución de reservas y garantías destinadas a la atención y/o normalización de pasivos pensionales, tales como el pago de mesadas pensionales, cuotas partes pensionales o cualquier otra obligación derivada de dichos pasivos.

Recursos de la seguridad social:

Es el negocio fiduciario que tiene como finalidad la entrega a una sociedad fiduciaria, de recursos destinados a algunas operaciones relacionadas con el sistema de seguridad social en las áreas de salud y riesgos profesionales, para ser administrados por ella.

Ventajas contrato fiduciario para los intervinientes

La participación de la fiducia como herramienta en los proyectos públicos privados, tiene las siguientes ventajas concretas para cada uno de los intervinientes en el mismo:

Para el contratista:

- Aislamiento y protección de los activos y pasivos sometidos al proyecto.
- Traslado de actividades operativas y de canalización de los recursos a la sociedad fiduciaria
- Posibilidad de ofrecer garantías para financiación del proyecto
- Gestión profesional para la inversión de los recursos mientras se destinan a la finalidad

Para la Entidad Estatal:

- Facilita el conocimiento integral del proyecto
- Recibe informes de la Sociedad Fiduciaria
- Realiza el control sobre el registro contables centralizados Transparencia en el manejo de los Recursos.

- Para los Bancos y mercados de Capitales:

- Canalización de la Atención de la Deuda.
- Transparencia de las fuentes de pago Priorización de los pagos

3.4. Normatividad que regula las fiducias

- Constitución Política de Colombia – Artículos relacionados con la función de la superintendencia financiera
- Código de Comercio Libro Cuarto Título XI – Artículos Sociedades
- Fiduciarios
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Normas relacionadas con las Entidades Financieras Artículos 146 y siguientes – Decreto 663 de 1993
- Ley 80 de 1993, Decreto 2681 de 1993 – Fiducia Publica
- Ley 1116 de 2006 – Insolvencia Empresarial en la República de Colombia
- Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción
- Ley 328 de 2009 Normas en materia Financiera de Seguros del Mercado de Valores y Otras Disposiciones
- Ley 1508 de 2012 – Régimen Jurídico de Asociaciones Publicas privadas
- Ley 1480 de 2011 Estatuto Consumidor, atribuciones y facultades jurisdicción Financiera de Colombia.

4. RESULTADO DE LA AUDITORIA

4.1 CONTROL DE GESTION

Como resultado de la auditoría adelantada al Departamento del Valle del Cauca, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable para las vigencias 2013 – 2014, una vez evaluados los siguientes Factores:

CONTROL DE GESTIÓN GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA 2013- 2014			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	88,3	0,50	44,2
3. Legalidad	84,5	0,50	42,2
Calificación total		1,00	86,4
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

4.1.1. Factores Evaluados

Fueron evaluados los factores Gestión contractual y legalidad.

Este componente contiene el análisis realizado al factor gestión contractual, cuyo resultado se describe a continuación:

4.1.1.1. Gestión Contractual

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIAS 2013 - 2014					
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS			Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Suministros</u>		
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	0	0,45	45,0
Cumplimiento deducciones de ley	0	0	0	0,20	20,0
Labores de Interventoría y seguimiento	0	0	0	0,35	23,3
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL				1,00	88,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Eficiente, como consecuencia de la revisión de las etapas contractuales de los contratos escogidos en la muestra, 2 fiduciarios y 1 de concesión vial, evaluando todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de gestión contractual, obteniendo una calificación de 88,3 puntos, evaluados de la siguiente manera:

No se realizó selección de una muestra contractual por cuanto los contratos de fiducia del departamento corresponden a dos (2) y uno de Concesión siendo los siguientes:

En la ejecución de la presente auditorias y de acuerdo con la información suministrada por el Departamento del Valle del Cauca, Secretarías de Hacienda y Finanzas Publicas, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y Secretaria de Macroproyectos de Infraestructura y del Transporte, se determinó que la entidad celebros la siguiente contratación con las Fiduciarias y el contrato de concesión vial Buga- Tuluá- La Paila, por un valor de \$ 48.999.496.240.00 detallados así:

Cuadro No.1

No.	CONTRATO Y FIDUCIARIA	OBJETO	REMUNERACION DE LA FIDUCIARIA	CLASE DE CONTRATO	CONSTITUYENTE O FIDEICOMITENTE	BENEFICIARIOS
1	No. 002 FIDUCIARIA POPULAR S.A.	La administración por parte de la FIDUCIARIA, en nombre y cuenta del DEPARTAMENTO, de los recursos monetarios que ingresen por cualquier concepto al patrimonio del DEPARTAMENTO, exceptuando el Situado Fiscal, así como la administración de los rendimientos que estos recursos monetarios produzcan, con el propósito de realizar los Pagos establecidos en el numeral 1.4.2. del Plan de Desempeño, incluyendo el Pago de la Deuda y la Deuda Reestructurada así como de sus intereses, respetando la prelación de pagos establecida en el numeral mencionado, no obstante el pago de las obligaciones con la Financiera Energética Nacional- FEN (Acciones EPSA), Fiducolombia S.A. (Bonos del Valle), Fiducafe (Comités Cafeteros) e INSFOPAL, deberá hacerse antes de efectuar cualquier pago del servicio de la Deuda y de la Deuda Reestructurada.	La remuneración de la Fiduciaria será una comisión por los servicios fiduciarios ofrecidos que se calculara así: -Sobre el total de los recaudos, inferior o igual al presupuesto del año, 1,0 x 1000, aplicado mes vencido. -Si se recauda el 110% del presupuesto de ingresos del año, 1,2 x 1000, aplicado sobre el excedente de los recaudos presupuestados. -Para los recaudos que superen el 110% del presupuesto del año, 1,25 x 1000, aplicado sobre los ingresos que superen el 110%. -Sobre el total de pagos, diferentes a los que se realicen por las inversiones de portafolio, 1,0 x 1000, aplicado mes vencido. -Sobre los pagos del servicio de la deuda, tanto de capital como de intereses, 1,0x 1000, aplicado mes vencido. La comisión mínima mensual que se cobrara por el manejo del negocio, será de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes, comisión que se aplicara durante la vigencia del contrato sin IVA.	Encargo Fiduciario irrevocable.	Departamento del Valle del Cauca.	Entidades Financieras: Bancolombia, Banco Popular, Banco Santander, BBV, Banco Ganadero, Banco de Bogotá y Bancafé.
2	Contrato No. 0422 FODEPVAC	La administración, mediante la constitución de un patrimonio autónomo de los recursos y rendimientos que generan el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca- FODEPVAC; los cuales garantizan el pago del pasivo	El valor de contrato es indeterminado pero determinable y corresponde al valor que por concepto de remuneración será cobrado por el administrador durante la vigencia del contrato, teniendo como base un porcentaje fijo anual liquidado diariamente del 0.14% sobre el	Administración de patrimonio autónomo.	Contratante Departamento del Valle del Cauca	Administrador o Contratista Consorcio Pensiones Fodepvac 2013.

		<p>pensional conformado por las pensiones de jubilación a cargo del Departamento del Valle del Cauca, cuotas partes, pensiones compartidas, auxilios funerarios, bonos pensionales y sus cuotas partes jubilatorias, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento del Valle del Cauca, Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, conforme al Decreto Departamental No. 1045 de 1995 y No. 0073 de enero 27 de 2006 y de los funcionarios que en algún momento le fueron cancelados los salarios y prestaciones sociales con recursos de las rentas cedidas de la Nación como en el caso del sector salud y educación al igual que los funcionarios que laboraron en Institutos descentralizados; administrar, a través del mismo patrimonio autónomo, recursos previamente consignados por el Departamento del Valle del Cauca y otras entidades, en el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca-FODEPVAC-destinados a garantizar temporalmente los recursos mínimos vitales, en un máximo de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para los funcionarios que han cumplido los requisitos pensionales hasta tanto los fondos privados o públicos de pensiones, entre ellos,</p>	<p>valor de los recursos administrados.</p>			
--	--	--	---	--	--	--

		COLPENSIONES, reconozcan las pensiones de jubilación y asuman el compromiso de pago de las mesadas pensionales.				
3	Contrato No. GM-001- 93 DOBLE CALZADA BUGA-TULUÁ- LA PAILA	El concesionario se obliga por medio de este contrato de obra pública por el sistema de concesión, según lo establecido en el Decreto Extraordinario Departamental 1300/92, a construir, conservar, mantener, explotar y operar la segunda calzada de la vía que une las ciudades de Buga-Tuluá- La Paila (Cruce de la alabrada) y a rehabilitar, conservar, mantener, explotar y operar la calzada existente que une las ciudades de Buga-Tuluá- La Paila (cruce de la alabrada). Las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son: el diseño para construcción, la financiación, la construcción, el suministro, la instalación, el montaje y la prueba de los equipos, la puesta en funcionamiento y la operación del proyecto, las cuales deben hacerse en un todo de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en este documento, en el pliego de condiciones y en la propuesta del concesionario aceptada por el Departamento del Valle del Cauca, a través de la Gerencia de Macroproyectos mediante resolución de adjudicación No. 0832 de noviembre 30 de 1993.	Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cuarenta pesos (\$48.369.496.240.00)	Contrato de Concesión	Contratante Departamento del Valle del Cauca	Concesionario Sociedad Proyectos de Infraestructura S.A. PISA

Fuente: Secretarías de Hacienda Y Finanzas Publicas, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y Secretaria de Macroproyectos de Infraestructura y del transporte.

Cuadro No.2

TIPOLOGIA	No.	FECHA	CANTIDAD	VALOR
Encargo Fiduciario Fiduciaria Popular S.A.	002	18 febrero 1999	1	\$450.000.000.00
Administración de Patrimonio Autónomo	0422	9 mayo 2013	1	\$180.000.000.00
Concesión	GM-001	30 diciembre 1993	1	\$48.999.496.240.00

Fuente: Secretarías de Hacienda Y Finanzas Publicas, Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y Secretaria de Macroproyectos de Infraestructura y del transporte.

- **FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA - FODEPVAC – CONTRATO NO. 0422 ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

Mediante el Decreto 1045 del 29 de junio de 1995 el Departamento del Valle del Cauca creo el FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA - FODEPVAC, como una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la entonces Secretaria de Servicios Administrativos del Departamento del Valle del Cauca, hoy Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, cuyos recursos deben ser administrados mediante la constitución de un patrimonio autónomo.

El Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca- FODEPVAC- sustituyo a las entidades hospitalarias, reconocidas como beneficiarias del pasivo prestacional del sector salud por el Ministerio de Salud, en la cancelación de pensiones de jubilación, pensiones compartidas, sustituciones pensionales, pensiones de sobrevivientes, auxilios funerarios, bonos pensionales y cuotas partes y recibió recursos para su Administración y pago de iguales obligaciones pensionales de Secretarías y entidades descentralizadas que posteriormente se habían adscrito a este Fondo.

El objeto del Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca- FODEPVAC - es garantizar el pago del pasivo pensional conformado por las pensiones de jubilación a cargo del Departamento del Valle del Cauca, pensiones compartidas, sustituciones pensionales, pensiones de sobrevivientes, auxilios funerarios, cuotas partes, bonos pensionales y sus cuotas partes jubilatorias de los beneficiarios del pasivo prestacional del sector salud y de los funcionarios y ex funcionarios de las dependencias y entidades adscritas al FODEPVAC, en los términos del Decreto inicialmente mencionado y el Decreto Reglamentario No. 0073 de enero 27 de 2006.

Contratante: Departamento del Valle del Cauca, representado legalmente por el Gobernador UBEIMAR DELGADO BLANDON, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.587.942 expedida en Cali- Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento del Valle del Cauca representada por ALCIRA OSPINA TRIANA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.298.705 expedida en Cali.

Contratista: Consorcio “Pensiones FODEPVAC 2013” NIT No. 900614217, integrado por la fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Sociedad de Servicios Financieros con NIT 800.150.280-0 y por la Administradora de Fondos Pensiones y Cesantías Protección S.A. con NIT No. 800.138.188-1 quien es denominado como el ADMINISTRADOR.

Fecha: 9 de mayo de 2013.

Objeto: La administración, mediante la constitución de un patrimonio autónomo de los recursos y rendimientos generados que integran el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca- FODEPVAC; los cuales garantizan el pago del pasivo pensional conformado por las pensiones de jubilación a cargo del Departamento del Valle del Cauca, cuotas partes, pensiones compartidas, auxilios funerarios, bonos pensionales y sus cuotas partes jubilatorias, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento del Valle del Cauca, Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, conforme al Decreto Departamental No. 1045 de 1995 y No. 0073 de enero 27 de 2006 y de los funcionarios que en algún momento le fueron cancelados los salarios y prestaciones sociales con recursos de las rentas cedidas de la Nación como en el caso del sector salud y educación al igual que los funcionarios que laboraron en Institutos descentralizados; administrar, a través del mismo patrimonio autónomo, recursos previamente consignados por el Departamento del Valle del Cauca y otras entidades, en el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca- FODEPVAC- destinados a garantizar temporalmente los recursos mínimos vitales, en un máximo de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para los funcionarios que han cumplido los requisitos pensionales hasta tanto los fondos privados o públicos de pensiones, entre ellos, COLPENSIONES, reconozcan las pensiones de jubilación y asuman el compromiso de pago de las mesadas pensionales.

Valor estimado: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00). El valor de contrato es indeterminado pero determinable y corresponde al valor que por concepto de remuneración será cobrado por el administrador durante la vigencia del contrato, teniendo como base un porcentaje fijo anual liquidado diariamente del 0.14% sobre el valor de los recursos administrados.

Interventor: LUIS CARLOS MURILLO CANDAMIL, Asesor del Despacho de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas.

Decreto 1045 del 29 de junio de 1995:

Mediante este decreto se crea el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca. Este decreto tiene por objeto establecer el régimen general del fondo departamental de pensiones públicas que sustituye el pago de las pensiones que venía efectuando directamente el departamento del Valle del Cauca y sus entidades descentralizadas, se llevara en una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la Secretaria de Servicios Administrativos del Departamento hoy Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, cuyos recursos serán administrados mediante encargo fiduciario.

Decreto No. 0073 del 27 de enero de 2006:

Por medio de este Decreto se reglamenta el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Departamento del Valle del Cauca- FODEPVAC- y se modifica el Decreto No. 1045 de 1995, con el fin de permitir el cumplimiento de su objeto y cubrir el pasivo pensional en la forma prevista en la Ley de nivel nacional 549 de 1999 por medio de la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

Así las cosas, se dispuso que la composición del Fondo Departamental de Pensiones Públicas FONDEPVAC se conformara con la participación y aportes de las siguientes entidades:

- Departamento del Valle del Cauca.
- Establecimientos Públicos del Orden Departamental.
- Empresas Industriales y Comerciales del Orden Departamental.
- Universidades e Instituciones de carácter Universitario del nivel departamental.
- Organismos autónomos del nivel departamental.
- Las demás entidades descentralizadas que pertenezcan al nivel departamental, que determinen participar en el Fondo.

Menciona también el Decreto que para efectos de definición de la participación en el Fondo, las Entidades Descentralizadas deberán contar con autorización previa de su Junta Directiva, para suscribir el respectivo convenio que les permita adscribirse al Fondo y hacer parte del Encargo Fiduciario y/o el Patrimonio Autónomo; cada suscripción requerirá una modificación al contrato con el administrador.

Recursos del Fondo y entidades participantes con sus respectivos aportes

**Cuadro No.3
MONTO INICIAL DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR**

ENTIDAD	VALOR
Secretaría Departamental de Salud Recursos bonos pensionales \$139.893.890.763.76 Mesadas pensionales \$28.399.542.727.54	\$168.293.433.491.30
Secretaría de Educación Departamental	\$ 76.704.153.78
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	\$ 5.209.961.787.67
Sociedad TV Pacifico Ltda. TELEPACIFICO	\$ 1.573.846.667.80
Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca U.E.S.- Valle.	\$ 532.274.400.63
TOTAL	\$175.686.220.501.18

Fuente: Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Elaboró: Comisión de

Auditoría

La cuenta especial Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca- FONDEPVAC- está adscrita a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, cuyos recursos son administrados mediante encargo fiduciario.

El Decreto No. 1045 del 29 de junio de 1995 establece en su artículo noveno que el fondo Departamental de Pensiones del Valle del Cauca tendrá un Consejo Asesor integrado por los siguientes miembros:

- El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario de Servicios Administrativos, hoy Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien presidirá en ausencia del Gobernador.
- El Secretario de Hacienda Departamental o su delegado.
- Un representante de los pensionados, designado por la agremiación de pensionados más representativa de aquellas a cuyos afiliados cubre el Fondo.
- El Gerente o su delegado de la entidad Fiduciaria con la cual se contrate, si es el caso.

De igual manera el Decreto No. 0073 del 27 de enero de 2006 en su artículo 33 menciona que además de los miembros establecidos en el artículo 9º del Decreto en precedencia, integraran el Consejo Asesor, el representante legal o su delegado, de cada una de las entidades participantes. Este Consejo Asesor se reúne ordinariamente cada mes previa citación del Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y extraordinariamente cuando este o la mayoría de sus miembros lo soliciten, de las cuales levantarán las actas correspondientes.

Así las cosas, en el Acta No. 1 de fecha 5 de diciembre de 2013, siendo esa la primera reunión que se realiza desde que se creó el Fondo en 1995, su objetivo fue el traslado de 12 jubilados de la Imprenta Departamental a la nómina del

Departamento del Valle del Cauca, que serán pagados con recursos de FODEPVAC, debido a la situación financiera por la que atravesaba la Imprenta Departamental y que afectados por la crisis, dejaron de recibir su mesada pensional desde el mes de mayo de 2013.

El argumento presentado en dicha reunión por el Secretario General del Departamento del Valle delegado del Gobernador, era que no se podía dejar de lado la situación de que estas personas en algún momento dado, prestaron su servicio a la Gobernación, manifestando que el Consejo Asesor representa la máxima autoridad para tomar las decisiones de fondo. Se informa en la reunión que a la fecha 31 de octubre de 2013, el monto de los recursos administrados por FODEPVAC es de \$174 mil millones de pesos.

El Gerente de la Imprenta Departamental informa que la situación crítica en gran medida se debe a la disminución de un 80% en sus ingresos recibidos, teniendo como base la ley anti trámites decretada por el Presidente de la Republica en el 2012, que afecto las finanzas de la Imprenta Departamental, la cual dejo de percibir alrededor de \$2.500 millones de pesos anualmente, razón por la cual no había recursos para pagar a los pensionados sus mesadas pensionales desde mayo de 2013.

Manifiesta que una de las acciones adelantadas por el señor Gobernador UBEIMAR DELGADO BLANDON era trasladar a los pensionados de la Imprenta para que este asuma temporalmente el pago de las pensiones de los jubilados mientras COLPENSIONES los acoge y así hacer más eficientes los procesos de la Imprenta y poder lograr una reestructuración con el fin de que la carga pensional sea mucho menor. Hasta la fecha de la reunión se les debía 8 meses de mesada a los pensionados, lo que representaba \$91 millones de pesos, siendo el valor anual de sus prestaciones \$140 millones de pesos. Expresa que hay 8 pensionados para que sean acogidos por COLPENSIONES y los otros 4 hasta que completen documentación.

En esta reunión, el Jefe Jurídico delegado de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Institucional hace un llamado de Solidaridad argumentando que como FODEPVAC, Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas tiene una participación importante que está alrededor de \$6 mil millones de pesos, está en la capacidad de asumir a los pensionados de la Imprenta, solicitando se pueda asumir el pago transitorio de esos 12 pensionados y el Asesor de CONSEGUROS LTDA., precisa que como obligación futura la Imprenta Departamental deberá adherirse al Fondo y realizar la asignación presupuestal de los aportes respectivos al FODEPVAC. En esta reunión se aprueba el traslado de los 12 pensionados de la Imprenta Departamental al Departamento del Valle del Cauca.

Mediante oficio 1000- 060- SADE- 185993 del 10 de diciembre de 2013, el Secretario de Hacienda del Departamento JUAN MANUEL OBREGON GONZALEZ

solicita concepto jurídico al Director del Departamento Administrativo Jurídico GERMAN MARIN ZAFRA, sobre la viabilidad de acoger a los 12 pensionados de la Imprenta Departamental, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, para cancelar las mesadas pensionales con recursos de la Administración Central, Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas que tiene fondeados en el FONDEPVAC.

El concepto jurídico del Director del Departamento Administrativo Jurídico es el siguiente: *“Tomando como base la exposición de sus argumentos y la lectura de las normas indicadas, evidentemente si no se cumple con cada uno de los requisitos y procedimientos fijados en el Decreto No. 1045 del 29 de junio de 1995 y el Decreto No. 0073 del 27 de enero de 2006 que crea el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca y que reglamenta este mismo Fondo, respectivamente, es consecuente el concepto jurídico de que no habrá viabilidad alguna para la propuesta respecto de acoger los 12 pensionados de la Imprenta Departamental, para ser canceladas las pensiones con recursos de la Administración Central, Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, que tiene fondeados en el FONDEPVAC, tal como Usted lo indica”.*

Expresa además el Director Jurídico que *“el precedente concepto jurídico de conformidad con el Decreto 1650 del 25 de octubre de 2012 artículo 67 que determina que su misión es garantizar mediante la asesoría, que las actuaciones de la Administración se realicen acordes con el orden jurídico, sin hacer caso omiso al artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de las funciones correspondientes y determinadas en los actos administrativos departamentales ya mencionados para el Consejo Asesor del Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca FONDEPVAC, además teniendo en cuenta que conocimos de mano del Gerente de la Imprenta Departamental el proyecto de Acta No. 1 del 5 de diciembre de 2013, de la reunión de dicho Consejo Asesor”.*

En enero 16 de 2014 el Director Jurídico del Departamento mediante oficio 140-165 le manifiesta al Secretario General del Departamento que “en atención a la competencia descrita en el numeral 1 del artículo 5 del Decreto 1045 del 29 de junio de 1995, corresponde al Consejo Asesor evaluar y determinar la sustitución del pago de las pensiones a cargo de las Entidades Descentralizadas por parte del Fondo y la fecha en que esta se producirá. En este caso, referido Consejo Asesor está integrado por los miembros señalados en el artículo 9 *ibidem*”.

Fue así que mediante Resolución No. 0010 del 21 de enero de 2014 se da cumplimiento al proceso de traslado de los jubilados de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca a la nómina de jubilados del Departamento del Valle, cancelados con recursos del Fodepvac y resuelve entre otros la cancelación de las mesadas pensionales de los 12 jubilados de la Imprenta Departamental, trasladados a la nómina de jubilados y pensionados del Departamento del Valle del Cauca y pagados con recursos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas

existentes en el FODEPVAC, subcuenta No. 13, se efectuaran desde mayo 1º de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Posteriormente fueron presentadas acciones judiciales por parte de los jubilados con el fin de que se les amparen sus derechos fundamentales al pago oportuno de su pensión, mínimo vital, seguridad social, vida, dignidad humana, integridad personal, condiciones dignas y protección y asistencia a las personas de la tercera edad.

Al 31 de diciembre de 2014, el Departamento del Valle del Cauca, cancelo por concepto de pensión de los 12 jubilados de la Imprenta Departamental el valor de \$14.957.223.229 y a la fecha COLPENSIONES ni ninguna otra Administradora del Régimen Pensional no ha asumido esta carga, por lo que se hace necesario establecer qué acciones persuasivas o contenciosas ha iniciado el Departamento del Valle del Cauca contra la entidad precitada a efectos de que les sean reintegradas las mesadas pagadas a través de FODEPVAC.

Etapa Precontractual:

El Departamento del Valle del Cauca ante la necesidad de contratar una Sociedad Fiduciaria o una Sociedad Administradora de Fondos para que administre los recursos anteriormente mencionados, ordeno la apertura de la Licitación Pública

No. L.P.SGHDO 001- 2013 con el fin de adjudicar el contrato irrevocable de administración de patrimonio autónomo y pagos que tiene por objeto la administración de los recursos de FODEPVAC, siendo la oferta más favorable la del Consorcio "Pensiones FODEPVAC 2013" NIT No. 900614217, integrado por la

Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Sociedad de Servicios Financieros con NIT 800.150.280-0 y por la Administradora de Fondos Pensiones y Cesantías Protección S.A. con NIT No. 800.138.188-1 quien es denominado como el ADMINISTRADOR.

Etapa contractual:

El Departamento del Valle del Cauca y el Administrador, celebraron el contrato No. 0422 de Administración de Patrimonio Autónomo una vez el Departamento acepta las correspondientes advertencias citadas por el Administrador en cuanto a los riesgos que podrían afectar el desarrollo del negocio y los bienes fideicomitidos, el día 9 de mayo de 2013.

Cabe aclarar que el ordenador de pagos, son las personas naturales designadas por el Departamento y por las entidades adscritas al FODEPVAC, cuyo nombre, documento de identidad, firma y huella aparezcan registrada en la correspondiente

tarjeta de registro de firmas y quien se encargara de impartir al administrador las órdenes de pago a favor de los destinatarios de los mismos. De la misma manera, las órdenes de pago son las instrucciones emitidas por el ordenador de pagos inscrito previamente por el Departamento para realizar los pagos indicados por este.

Hay un interventor quien es la persona natural o jurídica seleccionada y contratada por el Departamento del Valle del Cauca, el cual ejerce el seguimiento técnico en los términos del artículo 83 y concordantes del Decreto 1474 de julio 12 de 2012 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y un Supervisor seleccionado por el Departamento que hace el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, quien es ejercido por la misma entidad a través de uno o varios funcionarios designados por la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento el cual ejerce el funcionario designado Profesional Luis Carlos Murillo Candamil.

Hace parte integral de este contrato el pliego de condiciones con sus adendas y avisos y la propuesta de EL ADMINISTRADOR.

Los recursos administrados y aquellos otros bienes y recursos que van ingresando al patrimonio autónomo son afectos al fin del mismo, estos se mantienen separados del resto de los activos de EL ADMINISTRADOR y de aquellos que correspondan a otros negocios que el administre, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes, de tal forma que los ingresos administrados a través del patrimonio autónomo son destinados únicamente para los fines y en los términos previstos en el contrato.

Bienes fideicomitidos en el Patrimonio Autónomo que se constituyen y están compuesto por los bienes siguientes:

- a). Los recursos correspondientes a cuotas partes y bonos pensionales y sus cuotas partes jubilatorias, pensiones de jubilación, sustituciones pensionales, pensiones compartidas, pensiones sobrevivientes y auxilios funerarios.
- b). Los rendimientos financieros que eventualmente se obtengan por la inversión de los recursos administrados por EL ADMINISTRADOR en virtud del contrato.
- c). Los demás recursos relacionados en la cláusula novena.
- d). Los demás recursos transferidos directamente por el Departamento al Patrimonio Autónomo.

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo cual fue divulgado en la página web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten el respectivo control.

Los documentos para la revisión de este contrato fueron aportados por la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento a quien le corresponde hacer la Supervisión del mismo por parte del Departamento. Mediante Resolución No. 0010 del 21 de enero de 2014 se da cumplimiento al proceso de traslado de los jubilados de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca a la nómina de jubilados del Departamento del Valle, cancelados con recursos del Fodepvac y resuelve entre otros la cancelación de las mesadas pensionales de los 12 jubilados de la Imprenta Departamental, trasladados a la nómina de jubilados y pensionados del Departamento del Valle del Cauca y pagados con recursos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas existentes en el FODEPVAC, subcuenta No. 13, se efectuaran desde mayo 1º de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Hallazgo Administrativo con incidencia Administrativa, Fiscal y Disciplinaria No. 1:

Presuntamente se configura un hallazgo fiscal por valor de \$231.063.783.00 porque en el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2014, doce (12) jubilados de la Imprenta Departamental fueron asumidos por el Departamento del Valle del Cauca para recibir sus mesadas con dineros provenientes del Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca- FODEPVAC, sin que en el acta de constitución de dicho Fondo, aparezca la Imprenta Departamental como aportante, según lo estipula el artículo 1º del Decreto 0073 del 27 de enero de 2006 que reglamento el Fondo y modificó el Decreto No. 1045 de 1995.

Igualmente es claro que el numeral 2 del artículo tercero del Decreto No. 1045 de 1995 establece que el Fondo se crea para "*Sustituir al Departamento del Valle del Cauca, Administración Central, Establecimientos Públicos, Contraloría General, **Empresas Industriales y Comerciales del Departamento**, en lo relacionado con el pago de pensiones....*" (Negrilla fuera de texto).

En el acápite anterior, se debe entender que la Imprenta Departamental es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, por tal motivo, debería aportar sus recursos financieros a dicho fondo.

Salvo mejor concepto, la Imprenta Departamental no hace parte de las entidades que conforman el FODEPVAC, por tal motivo se puede presumir que la obligación contemplada en el pago de las pensiones por parte del Departamento del Valle del

Cauca no las puede realizar con los Fondos de ese patrimonio autónomo, así los pensionados sean una responsabilidad directa del ente departamental.

- **FIDUCIARIA POPULAR S.A - CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE NO. 002.**

El Departamento del Valle del Cauca recurrió a suscribir contratos de encargo fiduciario para el manejo de sus recursos financieros, considerando que efectuado el diagnóstico financiero y las proyecciones del Departamento del Valle del Cauca, encontró un resultado que no le ha permitido atender adecuadamente los compromisos financieros adquiridos por la administración anterior y las proyectadas para los próximos años, así como para funcionar adecuadamente.

Igualmente, con el fin de superar la situación de sobreendeudamiento, el Departamento y las Entidades Financieras suscribieron un Plan de Desempeño que fue tenido en consideración por estas, para la suscripción del Acuerdo de Pago y Reestructuración de la Deuda Pública del 29 de diciembre de 1998.

Fideicomitente: Departamento del Valle del Cauca, representado por el señor GUSTAVO ALVAREZ GARDEAZABAL, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.237.377 expedida en Palmira, Valle, en su calidad de Gobernador del Departamento, posesionado mediante acta del 2 de enero de 1998 y debidamente facultado por la Ordenanza No. 062 del 28 de diciembre de 1998.

Fiduciaria: FIDUCIARIA POPULAR S.A., LUZ EUGENIA SARMIENTO ACEVEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.820.336 expedida en Bucaramanga, Santander, quien en su carácter de primer suplente del Presidente y como tal, representante legal, obra en nombre y representación de la Fiduciaria Popular S.A.,

Sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública No. 4037 del 28 de agosto de 1991 y NIT. No. 9.733.707-7.

Objeto: La administración por parte de la FIDUCIARIA, en nombre y cuenta del DEPARTAMENTO, de los recursos monetarios que ingresen por cualquier concepto al patrimonio del DEPARTAMENTO, exceptuando el Situado Fiscal, así como la administración de los rendimientos que estos recursos monetarios produzcan, con el propósito de realizar los Pagos establecidos en el numeral 1.4.2. Del Plan de Desempeño, incluyendo el Pago de la Deuda y la Deuda Reestructurada así como de sus intereses, respetando la prelación de pagos establecida en el numeral mencionado, no obstante el pago de las obligaciones con la Financiera Energética Nacional- FEN (Acciones EPSA), Fiducolombia S.A. (Bonos del Valle), Fiducafe (Comités Cafeteros) e INSFOPAL, deberá hacerse

antes de efectuar cualquier pago del servicio de la Deuda y de la Deuda Reestructurada.

Fecha de suscripción: 18 de febrero de 1999.

Fecha otro si no. 1: 1º de diciembre de 1999, suscrito entre JUAN FERNANDO BONILLA OTOYA en calidad de Gobernador del Valle del Cauca y LUZ EUGENIA SARMIENTO ACEVEDO de la Fiduciaria Popular S.A.

Otro si no. 2: 10 de diciembre de 1999 suscrito entre JUAN FERNANDO BONILLA OTOYA en calidad de Gobernador del Valle del Cauca y LUZ EUGENIA SARMIENTO ACEVEDO de la Fiduciaria Popular S.A.

Valor: En consideración a la forma de pago establecida en este contrato, el mismo es de cuantía indeterminada, no obstante, para los fines que sean pertinentes, las partes acuerdan que el valor estimado del presente contrato para el periodo comprendido entre la fecha de firma del contrato y el 31 de diciembre de 1999 es la suma de cuatrocientos cincuenta millones (\$450.000.000.00) cada año calendario a partir del 1 de enero de 2000; la anterior cifra será actualizada teniendo en cuenta el valor final del contrato, resultara de las sumas efectivamente pagadas a la Fiduciaria de acuerdo con la comisión a que se ha hecho referencia.

Interventor: Secretario de Hacienda Publica del Departamento de acuerdo a la Resolución No. 580 del 27 de octubre de 2004 Por la cual se nombra interventor a la modificación al contrato de encargo fiduciario celebrado el 18 de febrero de 1999.

Documentos que integran este contrato en la etapa precontractual:

- Comunicaciones entre las partes a la dirección registrada.
- Póliza de manejo.
- Disponibilidad Presupuestal.
- Certificados de la existencia y representación legal de la Fiduciaria.
- Plan de Desempeño suscrito entre el Departamento y las Entidades Financieras el 30 de septiembre de 1998.
- Acuerdo entre Entidades Financieras o Acuerdo.
- La propuesta presentada por la Fiduciaria.

Los demás documentos que se desprendan del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente contrato.

Etapa contractual:

El presente contrato es un encargo fiduciario irrevocable, en tal virtud, este negocio jurídico no implica la transferencia de dominio a la Fiduciaria sobre bienes o

recursos del Departamento y tampoco constituye un patrimonio autónomo diferente del propio del Departamento. Por tratarse de una operación conexas con una operación de crédito público, su contratación se hace en forma directa de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2681 de 1993.

Una vez revisado este contrato la auditoria observa lo siguiente:

Los documentos de este contrato fueron aportados por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento, a quien le corresponde la supervisión y vigilancia del mismo. Una vez recibida la carpeta (AZ) del contrato de Encargo Fiduciario celebrado con la Fiduciaria Popular S.A., se observa que los documentos que conforman el mencionado contrato, no se encuentran debidamente foliados como lo indica la Ley 594 de 2000, archivo general de Colombia, a pesar de que cada actuación está debidamente separada por una caratula con el título correspondiente. Dichos documentos se encuentran archivados de manera cronológica desde la fecha de la suscripción del contrato hasta la fecha actual.

Dentro de la misma AZ obran documentos originales y copias simples como es el caso de que el contrato inicial No. 002, el otro si No. 1 y el otro si No. 2 son documentos originales pero el otro si No. 2, el contrato No. 003, el Otro si No. 3, el otro si No. 1 a la modificación del contrato son copias simples.

Desde el inicio del contrato y su ejecución, se verifico el cumplimiento del mismo en cada una de las etapas, en relación al cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación y la naturaleza del contrato. Este contrato se rige por las normas vigentes al momento de su celebración; así mismo sus modificaciones se rigen por las normas vigentes al momento de su suscripción, esto es, al 18 de febrero de 1999, teniendo en cuenta las normas legales y reglamentarias que en el momento se encuentren vigentes.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 2:

Revisado el contrato No. 002 realizado con la Fiduciaria Popular S.A. se evidencia, que los documentos no se encuentran debidamente foliados, a pesar de que están organizados cronológicamente; también se evidencia que no obran todos los documentos originales ya que en la misma carpeta reposan solo copias de algunas actuaciones, incumpliendo los lineamientos de la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de archivos y se dictan otras disposiciones.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 3:

Mediante oficio 130. 19- 11 cacci 5307 de fecha 21 de julio del 2015, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca solicita al Secretario de Hacienda del Departamento, los informes de interventoría de la Fiduciaria Popular

correspondiente a las vigencias 2013 y 2014, a lo cual mediante oficio No. 051-SADE: 178409 de fecha 24 de julio de 2015 de la Subsecretaria de Presupuesto Finanzas Publicas y Estudios Económicos de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, manifiesta entregar los informes de interventoría de la Fiduciaria Popular en forma magnética, pero una vez revisado el CD, se evidencia que no correspondía a la información solicitada. Así mismo mediante oficio No. 0765 de fecha 23 de julio de 2015, la Fiduciaria Popular informa al grupo auditor que el informe de interventoría no reposa en dicha Fiduciaria.

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No.580 del 27 de octubre de 2004, expedida por el Secretario de Hacienda y Crédito Publico nombra interventor a la modificación al contrato de encargo fiduciario celebrado el 18 de febrero de 1999, a la Secretaria de Hacienda del Departamento, se evidenció que dicha secretaria no cuenta con los informes de interventoría, que de acuerdo al párrafo 9 de la norma en mención, corresponde al interventor, presentar al Fideicomitente, a través de su Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Comité Fiduciario, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, en medio magnético y documentos impresos, un informe en el cual se determine el estado de ejecución presupuestal y financiero del contrato, así como la información necesaria para el cierre contable mensual del Fideicomitente, razón por la cual no permitió verificar el seguimiento del objeto contractual, incumpliendo con lo estipulado en la Ley 42 de 1993 en su artículo 101 y la Ley 1474 articulo 48 del numeral 2, además trasgrediendo la Ley 80 de 1993 en su artículo 53 que se refiere a la responsabilidad de los interventores y supervisores de los contratos estatales.

- **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA - SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA BUGA- TULUÁ - LA PAILA - CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GM- 001- 93 DOBLE CALZADA.**

En economía y en Derecho Administrativo, una concesión es el otorgamiento del derecho de explotación, por un periodo determinado, de bienes y servicios por parte de una administración pública o empresa a otra, generalmente privada.

La concesión tiene por objeto la administración de los bienes públicos mediante el uso, aprovechamiento, explotación de las instalaciones o la construcción de obras y nuevas terminales de cualquier índole sea marítima, terrestre o aérea de los bienes del dominio público.

En virtud de dicho contrato, la compañía Proyectos de Infraestructura S.A. – PISA, se comprometió a constituir un fideicomiso de administración en la Fiduciaria Corficolombiana S.A. para que sirviera de eje en la captación y administración de todos los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

Así las cosas, este contrato fue el primero de Concesión por parte de la administración pública que se celebró en Colombia. Como primer paso, los interesados debían inscribirse con el fin de participar en la escogencia del mejor proponente para los intereses del Estado.

Contratista: CARLOS HOLGUIN SARDI, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6.075.955 expedida en Cali, actuando en calidad de Gobernador y representante legal del Departamento del Valle del Cauca y FERNANDO GARCÉS LLOREDA, identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.989.123 expedida en Cali, Gerente para Macroproyectos Estratégicos de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, quienes en el curso de este documento se denominara el Departamento del Valle del Cauca, debidamente autorizados por el Fondo Vial Nacional.

Concesionario: Sociedad PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. PISA, representado legalmente por el señor LUIS CARLOS VALENZUELA DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.151.286 expedida en Usaquén.

Objeto: El concesionario se obliga por medio de este contrato de obra pública por el sistema de concesión, según lo establecido en el Decreto Extraordinario Departamental 1300/92, a construir, conservar, mantener, explotar y operar la segunda calzada de la vía que une las ciudades de Buga- Tuluá- La Paila (Cruce de la alambrada) y a rehabilitar, conservar, mantener, explotar y operar la calzada existente que une las ciudades de Buga- Tuluá- La Paila (cruce de la alambrada). Las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son: el diseño para construcción, la financiación, la construcción, el suministro, la instalación, el montaje y la prueba de los equipos, la puesta en funcionamiento y la operación del proyecto, las cuales deben hacerse en un todo de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en este documento, en el pliego de condiciones y en la propuesta del concesionario aceptada por el Departamento del Valle del Cauca, a través de la Gerencia de Macroproyectos mediante resolución de adjudicación No. 0832 de noviembre 30 de 1993.

Valor: \$48.369.496.240.00

Plazo: El plazo para el diseño y la ejecución de la obra es de 24 meses. El desarrollo de la ejecución debe hacerse dentro de los plazos máximos siguientes para cada una de las etapas definidas en el numeral 1.8.6 del pliego de condiciones.

Obligaciones del concesionario: Entre otras, la financiación total del proyecto descrita en la minuta contractual incluidos los costos de interventoría y los costos de adquisición de predios previstos más los ofrecidos en la propuesta para el derecho de vía.

Revisión de la minuta contractual:

La carpeta que contiene los documentos de este contrato se encuentra debidamente foliada. Indica el técnico de archivo señor WILLIAM FRANCO que dado a la cantidad de documentos, no se ha terminado de foliar de acuerdo a indicaciones del Jefe de archivo del Departamento.

Obra a folios 1.319 A 1.322 como primer documento, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 583 del 14 de agosto de 1992, suscrito entre el Gobernador CARLOS HOLGUIN SARDI y el Ministro de Obras Públicas y Transporte JORGE BENDECK OLIVELLA, celebrado entre el Fondo Vial Nacional y el Departamento del Valle para la construcción, mantenimiento, explotación y operación de la segunda calzada de la vía Buga- Tuluá- La Paila y la conservación, mantenimiento, explotación y operación de la calzada existente. Este documento obra en original y copia. A folios 1.322 a 1.328.

De conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, los departamentos tienen interés en la promoción, desarrollo económico y social de sus respectivos territorios y por ello el Departamento del Valle para contribuir con los fines y cometidas estatales, ha considerado conveniente tomar a su cargo el mantenimiento actual de la calzada de la vía que une a Buga- Tuluá y La Paila y así mismo proceder a la rehabilitación, conservación, explotación y operación de dicha calzada; lo cual se hará a través de un contrato de obra pública por el sistema de concesión para desarrollar el objeto contractual. Su financiamiento será con los derechos de peaje los cuales serán entregados al Departamento por el Fondo Vial Nacional en calidad de pago durante el término pactado en el presente convenio, de tal manera que este podrá cederlos a los terceros con quienes celebre contratos de obras por el sistema de concesión o al financiador de los mismos. Plazo, 18 meses.

Obligaciones del Departamento:

Elaborar y presentar para la aprobación del Fondo Vial Nacional, los siguientes estudios: anteproyecto, especificaciones técnicas, aforo vehicular y su crecimiento esperado en los siguientes 20 años, evaluación económica y financiera del proyecto, estudios de impacto ambiental y cálculo del costo de su mitigación, pliego de condiciones y minutas de contratos de acuerdo con las normas técnicas y los parámetros establecidos en el Fondo Vial Nacional.

Elaborar el contrato de obra por el sistema de concesión, teniendo a su cargo la supervisión y la interventoría para el cumplimiento del contrato de concesión. Compra y adquisición de los predios en los cuales se construirá la segunda calzada de la vía que une las ciudades de Buga- Tuluá y la Paila con el apoyo del Fondo Vial Nacional.

Obligaciones del Fondo Vial Nacional:

Ejercerá supervisión y control de los estudios.

Este contrato en su etapa precontractual realizo todo el proceso de licitación pública No. 001 de 1993.

Proponentes:

1. Consorcio Luis H. Solarte.
2. Consorcio Dragados y Construcciones S.A., Construcciones El Cóndor Ltda., Concreto S.A., Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A., Progreso Corporación Financiera S.A.
3. Proyectos de Infraestructura S.A. PISA.
4. Odinsa S.A.

Siendo la oferta más favorable para el Departamento del Valle, la No. 3 Proyectos de Infraestructura S.A. PISA.

Obra documento por el cual se modifican las cláusulas 2, 5 y 6 del convenio No. 583. La cláusula segunda relacionada con el funcionamiento menciona que los derechos de peaje que se causen en esa vía serán entregados al Departamento a partir de la suscripción del Acta de entrega de la calzada existente al concesionario. La cláusula quinta menciona que el plazo para el cobro relacionado con la entrega mediante acta y la cláusula sexta menciona el valor del peaje.

A folios 1.329 a 1.332 obra el Certificado original de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la “Hacienda El Carmen Ltda.” Hoy “Proyectos de Infraestructura S.A.- PISA”.

Resolución No. 0832 del 30 de noviembre de 1993:

Documento copia obrante a folios 1.333 a 1.335 por el cual se adjudica un contrato por el sistema de concesión a la empresa “PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.- PISA” para la construcción y mantenimiento de una nueva calzada, mejoramiento y mantenimiento de la calzada existente de la carretera Buga- Tuluá-La Paila en el sector comprendido entre la abcisa k67+100 y la abcisa k128-100. Esta Resolución fue suscrita por el Gobernador de la época y el Gerente para Macroproyectos Estratégicos de Infraestructura.

Resolución No. 0065 del 2 de agosto de 1993:

Por medio de la cual se integra un comité de evaluación emanada del Gerente para Macroproyectos estratégicos de Infraestructura. Obra copia a folio 1.336.

Resolución No. 9369 del 21 de julio de 1992:

Emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte por la cual se fijan tarifas de peaje y procedimientos de ajuste para la concesión de la carretera Buga- Tuluá-La Paila.

Cada vehículo está enmarcado en diferente categoría, siendo 5 las categorías:

Categoría I: Automóviles, camperos y camionetas.

Categoría II: Buses, busetas y camiones de dos ejes.

Categoría III: Camiones de tres a cuatro ejes.

Categoría IV: Camiones de cuatro a mas ejes.

Los contratistas interventores en las fechas enunciadas en precedencia son:

DISCONSULTORIA: Quien realizo la interventoría del contrato de concesión desde el año 1994 hasta el 2000, contrato No. 94- 04- 001. En el archivo reposan documentos de la etapa precontractual tales como cotización asesoría previa donde participaron las empresas DISCONSULTORIA, INCOL e INESCO en el año 1992, quedando seleccionada la empresa DISCONSULTORIA.

Obran entre los documentos, el anteproyecto doble calzada 1993, la ejecución del contrato desde el 25 de enero de 1994 hasta el 6 de octubre de 1999, liquidación el 22 de noviembre de 2000, con los respectivos informes de interventoría y el informe financiero final.

CONSORCIO BTLP: Desde el año 2000 hasta el 2005, contrato No. GB- 001-2000. En el archivo reposan los documentos del concurso público de méritos, las propuestas, pliego de condiciones, la adjudicación, ejecución del contrato y los informes de interventoría.

HIDROTEC: Desde el año 2005 hasta el 2009, contrato No. 0364. En el archivo de la Secretaria reposan documentos tales como el concurso de méritos, propuestas, pliego de condiciones, adjudicación, ejecución del contrato, informes de interventoría e informes finales.

UNIVERSIDAD DEL VALLE: El 7 de noviembre de 2006 se hizo una adición para lo cual el Departamento contrato a la Universidad del Valle, para interventoría de 20 kilómetros del tramo La Paila – La Victoria para lo cual no hubo concurso de méritos. Se suscribieron tres contratos: No. 0969 del 6 de diciembre de 2006 al 24 de septiembre de 2010; No. 0638 del 27 de septiembre de 2010 al 24 de abril de 2011 y No. 0547 del 27 de abril de 2011. En el archivo reposan documentos de la ejecución de los contratos, informes de interventoría y finales.

INTERCESION: Desde el año 2009 hasta el 2012, contrato No. 0844- 2009. Se pudo evidenciar en el archivo que en la actualidad se están organizando debidamente todos los documentos de este contrato de interventoría.

SOCIEDAD BRAIN INGENIERIA S.A.S.: Desde el año 2013 hasta la fecha, contrato No. 0550- 2013. Se pudo evidenciar en el archivo que en la actualidad se están organizando debidamente todos los documentos de este contrato de interventoría.

Se pudo evidenciar en el archivo de la Secretaria de Macroproyectos de Infraestructura y del Transporte del Departamento del Valle del Cauca, que obran todos los documentos de las propuestas y pliego de peticiones como también los documentos de la etapa precontractual, la minuta del contrato de concesión No. GM- 001- 93 y sus soportes, documentos de la etapa de ejecución desde la fecha en el que fue suscrito en diciembre de 1993 hasta diciembre de 2014, al igual que el primer contrato de interventoría suscrito el 25 de enero de 1994 y demás informes de interventorías.

Cabe anotar que el archivo documental del contrato de concesión No. GM- 001- 93 se está organizando en el archivo de la Secretaria de Macroproyectos de Infraestructura y del Transporte del Departamento del Valle del Cauca a partir del mes de febrero de 2015 debido a que al pasar el contrato de concesión a la Secretaria de Obras Públicas, los funcionarios responsables del contrato no realizaron la debida entrega de documentos ya unos documentos quedaron ubicados en el archivo central del Departamento y otros en los talleres del Departamento ubicados en el barrio Salomia de la ciudad de Cali.

El cambio del nombre de la Secretaria de Obras Publicas a Secretaria de Infraestructura se hizo en año 2000 y a Secretaria de Macroproyectos de Infraestructura y del Transporte se hizo en el 2012.

El contrato de concesión materia de esta auditoría, se inició en una dependencia llamada Macroproyectos, la cual estaba adjunta al Despacho del Gobernador en el año 1993. Posteriormente el contrato pasó en el año 2000 a la Secretaria de Obras Públicas, hoy Secretaría de Macroproyectos de Infraestructura y del Transporte la cual está compuesta de tres Subsecretarías:

Subsecretaría de Infraestructura vial.

Subsecretaría Técnica.

Subsecretaría de Macroproyectos, que es la que supervisa el contrato de concesión No. GM- 001- 93.

Desde el inicio y la ejecución del contrato de concesión y contratos de interventoría, se verifica el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Cabe anotar que ninguno de estos contratos han sido liquidados de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

4.2. CONTROL FINANCIERO

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA 2013- 2014			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
2. Gestión presupuestal	100,0	0,50	50,0
3. Gestión financiera	100,0	0,50	50,0
Calificación total		1,00	100,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Una vez analizada y revisada la documentación suministrada, se levantaron los siguientes hallazgos:

FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA - FODEPVAC

El Departamento del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 1045 de 1995, creó el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca – FODEPVAC, el cual sustituyó a las entidades hospitalarias, reconocidas como beneficiarias del pasivo pensional del sector salud por el Ministerio de Salud, en la cancelación de pensiones de jubilación, pensiones compartidas, sustituciones pensionales, pensiones de sobrevivientes, auxilios funerarios, bonos pensionales y cuotas partes y recibo recursos para su administración y pago de obligaciones pensionales de Secretarías y entidades descentralizadas que posteriormente se habían adscrito a este fondo.

Por tal razón la entidad contrato a una Sociedad Fiduciaria para que a través de un patrimonio autónomo administren los recursos y rendimientos generados, los cuales integran el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca

– FODEPVAC, los recursos que garantizan el pago del pasivo pensional conformado por las pensiones de jubilación a cargo del Departamento del Valle del Cauca, cuotas partes, pensiones compartidas, auxilio funerarios, bonos pensionales y cuotas partes jubilatorias, sustituciones pensionales, las personas, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y exfuncionarios del Departamento del Valle del Cauca, establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Departamento, conforme a los Decretos No. 1045 de 1995 y No. 0073 de enero 27 de 2006 y de los funcionarios que en algún momento le fueron cancelados los salarios y prestaciones sociales con recursos de las rentas cedidas de la Nación, como en el caso del sector salud y educación al igual que los funcionarios que laboraron en institutos descentralizados.

Esta fiducia administra, a través del mismo patrimonio autónomo. Recursos consignados por el Departamento del Valle del Cauca y otras entidades, en el Fondo Departamental del Valle del Cauca – FODEPVAC, destinados a garantizar temporalmente los recursos mínimos vitales, en un máximo de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para los funcionarios que han cumplido los requisitos pensionales hasta tanto COLPENSIONES reconozca las pensiones de jubilación y asuma el compromiso de pago de las mesadas pensionales.

Recursos Administrados y Aportantes.

La Administración del portafolio de inversión del Fodepvac, hasta mayo 23 de 2013, fue manejada por parte de Fidudavivienda, Fidupopular.

El 9 de mayo de 2013, se adjudicó el nuevo contrato de administración del patrimonio autónomo No. 0422, celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca "Fodepvac" y el Consorcio "Pensiones Fodepvac, integrado por Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección.

Se efectuaron las transferencias de los recursos de los portafolios de inversión de las sociedades fiduciarias Fidudavivienda y Fidupopular al nuevo administrador del patrimonio autónomo según consta en las actas de entrega. Se transfirieron un total de **\$177.068.3 millones** correspondiendo **\$25.557.4 millones** a la sociedad fiduciaria Fidupopular y **\$151.510.8** a Fidudavivienda.

**Cuadro No.4
Recursos Aportados al Fondo de Pensiones Departamentales por Entidades**

RECURSOS MANEJADOS FODEPVAC VIGENCIA 2013-2014 POR SUBCUENTAS					
SUBCUENTAS	2013	% PART 2013	2014	% PART-14	VAR 13-14
SALUD	210.757.940.289	95,96%	251.574.698.258	95,19%	19 ,4%
EDUCACION	77.733.781	0,04%	83.408.948	0,03%	7 ,3%
ADM. CENTRAL	6.690.944.102	3,05%	10.146.554.973	3,84%	51 ,6%
UES	511.873.424	0,23%	773.056.931	0,29%	51 ,0%
TELEPACIFICO	1.589.936.887	0,72%	1.706.014.577	0,65%	7 ,3%
TOTAL	219.628.428.483	100,00%	264.283.733.687	100%	20,3%

Al 31 de Diciembre de 2014 los Recursos administrados por subcuentas son de \$264.283.7 millones donde, el 95.19% corresponde a Salud (\$251.574.6 millones), el 3.84% a la Administración central (\$10.146.5 millones), el 0,65% a Tele pacífico (\$1.706.0 millones de pesos), el 0,29% a la UES (\$773.0 millones), el 0,03% a la Secretaria de Educación (\$83.4 millones), los Recursos Administrados por el Fondo de Pensiones presentaron variación del 20.3% de las vigencias objeto dela Auditoria al pasar de \$219.628.4 millones en 2013 a 264.283.7 millones en 2014.

De los \$264.283.7 millones administrados por el Fondo de Pensiones Fodepvac \$68.960.0 millones corresponden a mesadas pensionales (26.09%) y \$195.323.7 millones corresponden a bonos pensionales y cuotas partes (73.9%).

4.2.1.2 Pago de Obligaciones 2013 - 2014

Los pagos asumidos por FODEPVAC durante el 2013 y 2014, se relacionan a continuación en el siguiente cuadro, en el cual se cancela lo correspondiente a las mesadas pensionales, cuotas partes, bonos pensionales y cuotas partes jubilatorias a cargo de las dependencias del Departamento y entidades adscritas al FODEPVAC, los que fueron realizados en forma mensual, consecutiva y oportunamente.

Para la vigencia 2014, en el valor de \$14.957 millones, está incluido el pago de la mesada al Hospital San Juan de Dios y la Imprenta Departamental del Valle por \$1.351 y \$231 millones respectivamente.

Cuadro No.5

CONCEPTO DE PAGOS	2013	2014
Mesadas Pensionales	\$ 13.589.201.753,00	\$ 14.957.223.229,00
Bonos Pensionales	\$ 5.011.472.938,00	\$ 8.717.481.885,00
Auxilio Funerario	\$ 22.710.309,00	\$ 27.378.595,00
	\$ 18.623.385.000,00	\$ 23.702.083.709,00

Fuente: Secretaria de Gestion Humana y Desarrollo Institucional

Hallazgo Administrativo No.4

La Gobernación del Valle del Cauca en cabeza del Área de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento, no tiene conocimiento pleno de las Entidades Deudoras de Cuotas Partes Pensionales; esta situación ha generado ausencia de gestión para iniciar los respectivos cobros pre jurídicos, lo cual genera que la entidad incurra en gastos que corresponden a otras Entidades, lo que va en contravía de lo dispuesto en el contrato No 0422 de 1993, Clausula Decima Primera – Obligaciones del Administrador – Obligaciones respecto de los Bonos Pensionales y Obligaciones respecto a mesadas Pensionales.

4.2.1.2 Comisiones y Rendimientos Financieros

Comisiones

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato Fiduciario. La remuneración cobrada por el Administrador, durante 2013 y 2014, corresponde a un porcentaje fijo anual liquidado diariamente del 0.14%, sobre el valor de los recursos administrados. A continuación se detalla el valor de la comisión cobrada durante las vigencias evaluadas:

Cuadro No.6

COMISIONES - MES	2013	2014	VARIACION
ENERO	\$21.151,00	\$26.636,00	\$5.485,00
FEBRERO	\$19.942,00	\$23.829,00	\$3.887,00
MARZO	\$19.904,00	\$26.487,00	\$6.583,00
ABRIL	\$19.973,00	\$25.893,00	\$5.920,00
MAYO	\$ 15.802,00	\$27.007,00	\$11.205,00
JUNIO	\$19.502,00	\$26.462,00	\$ 6.960,00
JULIO	\$19.778,00	\$27.640,00	\$7.862,00
AGOSTO	\$19.943,00	\$27.478,00	\$7.535,00
SEPTIEMBRE	\$19.861,00	\$26.750,00	\$6.889,00
OCTUBRE	\$20.566,00	\$27.701,00	\$7.135,00
NOVIEMBRE	\$21.064,00	\$27.003,00	\$5.939,00
DICIEMBRE	\$24.122,00	\$28.921,00	\$4.799,00
TOTAL COMISIONES	\$241.608,00	\$321.807,00	\$80.199,00

Fuente: Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Hallazgo Administrativo No. 5

La Gobernación del Valle del Cauca cuenta con dos (2) informes mensuales operativos y económicos correspondientes al mes de junio de 2013, emitido por la Fiduciaria FODEPVAC, lo cual refleja debilidad de las Características Cualitativas de la información Contable Pública.

Rendimientos Financieros

Para la vigencia 2013, los rendimientos financieros fueron afectados negativamente en los meses de mayo, junio y julio, sin embargo al final del periodo se obtuvo un saldo a favor de \$4.371 millones.

La desvalorización de los rendimientos financieros de la vigencia 2013, se afectó a raíz del informe del que presentó el presidente de la Reserva Federal al Congreso de USA en relación a los posibles cambios en la política monetaria, aceleró el proceso de corrección de las tasas de interés y afectó los precios de mercado de los instrumentos de renta fija a nivel internacional en los meses de mayo junio y julio. Los fondos pensionales en Colombia fueron afectados especialmente en los TES.

El comportamiento de los rendimientos financieros de la vigencia 2014 fue de \$16.078 millones, se consolidó como una cifra record en la historia de FODEPVAC, superior a los \$14.711 millones, generados en la vigencia fiscal de 2012.

Cuadro No.7

RENDIMIENTOS FINANCIEROS - MES	2013	2014	VARIACION
ENERO	\$1.883.649,00	\$273.098,00	\$(1.610.551,00)
FEBRERO	\$1.587.782,00	\$1.227.405,00	\$(360.377,00)
MARZO	\$1.130.658,00	\$3.256.012,00	\$2.125.354,00
ABRIL	\$1.123.820,00	\$1.586.561,00	\$462.741,00
MAYO	\$(1.754.711,00)	\$1.569.458,00	\$3.324.169,00
JUNIO	\$(2.586.383,00)	\$496.936,00	\$3.083.319,00
JULIO	\$(1.900.449,00)	\$828.324,00	\$2.728.773,00
AGOSTO	\$181.561,00	\$2.480.382,00	\$2.298.821,00
SEPTIEMBRE	\$1.674.177,00	\$114.443,00	\$(1.559.734,00)
OCTUBRE	\$1.673.854,00	\$2.452.931,00	\$779.077,00
NOVIEMBRE	\$234.282,00	\$2.185.317,00	\$1.951.035,00
DICIEMBRE	\$1.122.969,00	\$(392.428,00)	\$(1.515.397,00)
TOTAL RENDIMIENTOS	\$4.371.209,00	\$16.078.439,00	\$11.707.230,00

Fuente: Secretaría de Hacienda

A Diciembre 31 de 2014, los recursos Administrados por el Fondo de Pensiones FODEPVAC son de \$264.284.3 millones, los cuales se encontraban distribuidos en 133 Títulos, de los cuales 127 correspondían al Portafolio de Inversiones (Bonos, CDT, Tips, Depósitos a la vista) y ascendían a \$231.559.4 millones; cuatro (4) en Cuentas de ahorro \$32.721.9 millones; uno (1) Cuenta Corriente \$1.6 millones y una (1) Cuentas por Cobrar \$1.4 Millones.

Cuadro No.8

ASIGNACION DE RECURSOS	PESOS (\$)	TÍTULOS	COMPOSICIÓN (%)
TOTAL INVERSIONES DE PORTAFOLIO	231.559.430.470	127	87.62
CUENTA DE AHORRO.BANCO DAVIVIENDA	17.745.160.753	1	6.71
CUENTA DE AHORRO.BANCOLOMBIA	14.166.686.058	1	5.36
CUENTA DE AHORRO.BANCOLOMBIA	80.285	1	0.00
CUENTA DE AHORRO.AV VILLAS	810.028.475	1	0.31
CUENTAS CORRIENTES	1.601.544	1	0.00
CUENTAS POR COBRAR	1.409.836	1	0.00
GRAN TOTAL RECURSOS FODEPVAC A DICIEMBRE 31 DE 2014	264.284.397.422	133	100%

4.2.2. FIDUCIARIA POPULAR S.A

El adquirir compromisos y obligaciones sin los correspondientes flujos de caja en Tesorería, llevaron al Departamento del Valle a generar Déficit Fiscales Recurrentes, unido a esto una serie de demandas y embargos, que lo dejaron prácticamente sin liquidez y conllevaron al colapso de sus Finanzas, por tal razón se determinó acogerse a la Ley 550 de 1999 (Reestructuración de Pasivos), esperando recobrar la capacidad financiera. Se acordó que los Recursos y obligaciones (Escenarios Financieros) que forman parte integral de programa de Reestructuración de pasivo se manejarían a través de la Fiducia Popular S.A, en tal razón se presentó la Modificación Integral No. 2 al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y la Fiduciaria, se le da cumplimiento a la Cláusula 32 conforme lo prevé el numeral 7º del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, con el objeto de:

- Recibir el 100% de los ingresos administrados, con el fin de que la fiduciaria administre, invierta y realice los pagos en las condiciones establecidas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Ley 550 de 1999.
- Constituir el fondo para pagos de acreencias del acuerdo en adelante FONDO DE PAGOS DE ACREENCIAS DEL ACUERDO, con los recursos y en las condiciones establecidas en el acuerdo y sus modificaciones.
- Constituir el fondo de contingencias en adelante denominado FONDO DE CONTINGENCIAS, conforme a la cláusula 27 del Acuerdo, así como sus modificaciones.
- Servir de garantías y de fuente de pagos de todos los acreedores, en los términos y condiciones previstos en el Acuerdo. Así como sus modificaciones.
- Efectuar previa ordenación del gasto los pagos a los acreedores, atendiendo la prelación establecida.
- Recibir y administrar los dineros provenientes del levantamiento de medidas cautelares que se decreten a favor del Fideicomitente de acuerdo a lo señalado en la cláusula 25 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

4.2.2.1 Ingresos Manejados por el Encargo Fiduciario

Ingreso Administrados a través del Encargo Administrado será recaudado el ciento por ciento (100%) de los ingresos que por todo concepto perciba el Departamento del Valle, como se estipula en la cláusula 26 del ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS:

- 100 % de los recursos reintegrados al Departamento por concepto de títulos judiciales recuperados con ocasión del inicio de la promoción del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS y sobre los cuales no recaiga destinación específica, salvo que existan obligaciones sectoriales que legalmente puedan ser pagadas con recursos de destinación específica embargados. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las Acreencias reestructuradas.
- El 100% de los recursos producto del ahorro a que se comprometió EL DEPARTAMENTO, en el Acta de Determinación de Actividades desde el inicio de la promoción (15 de mayo de 2012) hasta la fecha de la firma del presente acuerdo de reestructuración de pasivos.
- El 100% de los recursos de Estampillas pro desarrollo, que reciba el Departamento a partir de la firma del presente acuerdo de reestructuración de pasivos hasta el 2017 según el establecido en el anexo 3 del presente acuerdo.

- El 50 % de la sobretasa al ACPM, que reciba el Departamento a la firma del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, hasta el 2017, según lo establecido en el anexo 3 del presente Acuerdo.
- El 30 % de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), que recaude el Departamento a partir de la firma del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, hasta el 2017 según lo establecido en el anexo 3 del presente acuerdo.
- El 100% de los excedentes financieros producidos por INFIVALLE, disponibles a la firma del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS y los que genere anualmente a partir del 2013 y hasta el 2017.
- \$2.600 millones de los recursos de cupos indicativos asignados por el Ministerio de salud al Departamento durante la vigencia 2012 y en adelante el 50% de los recursos que se asignen.
- \$25.267 millones disponibles de recursos de emergencia social en salud, destinados únicamente a pagar las obligaciones del sector.
- \$6.130 millones de Rentas Cedidas de Salud, destinados a pagar únicamente obligaciones del sector.
- Los recursos disponibles en el FONPET que legalmente puedan ser destinados al pago de Bonos Pensionales adeudados por el DEPARTAMENTO, los cuales no serán administrados a través del encargo fiduciario.
- Las demás rentas que el Departamento disponga para financiar el acuerdo el Departamento no podrá destinar para fines distintos al Acuerdo, las rentas aquí señaladas durante la vigencia del mismo, las cuales se utilizarán para la financiación de las Obligaciones del acuerdo. Para efectos de la recepción de los recursos, La Fiduciaria mantendrá en cuentas corrientes y/o de ahorros en las entidades financieras o abrirá las nuevas cuentas que determine EL FIDEICOMITENTE y que estime necesarias para garantizar una adecuada cobertura.

4.2.2.2. Escenarios Financiero Ley 550 de 1999 y Fondos de Reservas

De acuerdo con la Modificación Integral No.2 al contrato de Encargo Fiduciario suscrito entre el Departamento y la Fiduciaria Popular S.A y en lo correspondiente al recaudo de las Rentas que apalancan el Acuerdo de Reestructuración de pasivos y los respectivos pagos de Acreencias se realiza el análisis teniendo como referencia los siguientes cuadros:

Cuadro No.9

ESCENARIOS FINANCIEROS (LEY 550 DE 1999)						
CONCEPTO	ESCENARIO FINANCIERO		EJECUCION		%EJEC 2013	%EJEC 2014
	2014	2013	2013	2014		
ICLD	369.930	239.427	285.536	411.082	111%	119 %
RENTAS REORIENTADAS	133.238	232.889	256.188	304.951	229%	110 %
saldo anterior 2013		149.529	164.492	150.289		110 %
Traslados recursos. ILV Y otros				6.136		
ICLD 30%	110.980	71.831	75.541	109.985	99%	105 %
Sobretasa ACPM 50%	13.335	5.754	9.306	13.018	98%	162 %
Exce. Fin infivalle 100%	8.923			10.328	116 %	
Cupos Indicati S.50%				15.195		
Estampilla Pro desarrolló		5.775	6.293			109 %
Recuperación títulos judiciales			556	556		
Ahorro Inicial						
DISPONIBLE LA FIN DE ACUER	133.238	232.889	256.187	304.951	229%	110 %
Fondos Contingen 15%	19.986	34.933	41.105	20.161	101%	118 %
Margen para Cubrir menos REC	1.999	4.000	400	2.001	100%	10 %
Disponible para Finan el Acuerdo	111.253	193.956	214.682	286.791	258%	111%

De los Ingresos Corrientes del Departamento se reorientaron Rentas para el apalancamiento del acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Se proyectaron en el escenario financiero para la vigencia objeto de la Auditoria (2013-2014) \$239.427 millones y \$369.930 millones respectivamente, de los cuales se ejecutaron \$285.536 millones y \$411.082 millones, para un porcentaje de cumplimiento del 111% en 2013 y 119% en 2014, de acuerdo con la normatividad que regula el acuerdo, se trasladaron al Fondos de Reserva (Contingencia 15%) \$41.105 millones en 2013 y \$ 20.161 millones en 2014 y para el margen de cubrimiento por menor recaudo \$400 millones y 2001 millones, quedando un disponible para el Financiamiento del Acuerdo de \$214.682 millones en 2013 y \$286.791 en 2014.

Cuadro No.10

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
ACUERDO REESTRUCTURACION DE PASIVOS						
LEY 550 DE 1999						
PAGOS ACUMULADOS AL 2014						
CONCEPTO	ESCE NARIO FINANCIERO 2013 A 2017	PAGOS 2013	PAGOS 2014	PAGOS ACUMULADOS	% DCE PAGOS	POR EJECUTAR
Grupo 1 Pen- Laborales	56.393.000.000	3.570.244.922	22.770.447.987	26.340.692.909	47%	30.052.307.091
Grupo 2 Ent Publ elns. Ss	281.205.000.000	7.951.950.823	108.821.383.914	116.773.334.737	42%	164.431.665.263
Grupo 3 Ent. Financieras	143.621.000.000	33.333.858.226	45.265.915.000	78.599.773.226	55%	65.021.226.774
Grupo 4 Otros Acreedores	22.011.000.000		17.617.361.019	17.617.361.019	80%	4.393.638.981
SALDOS POR DEPURAR	134.876.000.000				0 %	134.876.000.000
Concurrencia Pensional	18.038.000.000	18.038.244.111		18.038.244.111	100%	(244.111)
Credito Condanable nacion	2.289.000.000	575.040.836	559.339.814	1.134.380.650	50%	1.154.619.350
Reintegro Nacion- Educa	721.000.000	721.209.260		721.209.260	100%	(209.260)
TOTAL ESCEN. FINANCIERO	659.154.000.000	64.190.548.178	195.034.447.734	259.224.995.912	39%	399.929.004.088
Ajustes pension dto 2108-		2.885.560.518	8.251.415.938	11.136.976.456		
TOTAL PAGOS	659.154.000.000	67.076.108.696	203.285.863.672	270.361.972.368	41%	388.792.027.632

Fuente: Secretaria de Hacienda

El Grupo No.1 Conformado por las obligaciones laborales y pensionales de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, deberían cancelarse en la Vigencia 2013 y como se evidencia en el cuadro de referencia, al 2014 se ha pagado un 47% correspondiente al \$26.340 millones, quedando pendiente por cancelar \$30.052 millones, de donde se colige el no cumplimiento de los presupuestos, esta situación se presentó por la no depuración de las obligaciones en la vigencia 2013.

A la fecha las Secretarías de Despacho Responsables están consolidando la información para realizar el reconocimiento de la obligación por el monto correcto, además, se encuentra pendiente el pago del sector educación en lo relacionado con nivelaciones salariales y ascensos por escalafón y Cesantías consolidadas correspondientes al Régimen Retroactivo.

El Grupo No.2 Obligaciones de Entidades Públicas e instituciones de Seguridad Social, se encuentra en proceso la depuración las obligaciones correspondientes a Seguridad Social y Aportes parafiscales, se deben determinar valores ciertos para proceder con su respectivo pago.

El Grupo No.3 Obligaciones con Entidades Financieras, del \$143.621 millones reconocidos en el escenario, se pagaron al 31 de diciembre de 2014 la suma de \$78.599 millones, para un porcentaje de Cumplimiento del 55%, quedando por ejecutar \$65.021 millones; la Administración Departamental viene cumpliendo con los términos acordados en los diferentes Empréstitos.

El Grupo No.4 Otros Acreedores, se pagaron obligaciones por \$17.617 millones de los \$22.011 millones establecidos en el escenario, para un cumplimiento del 80%, pendiente por ejecutar \$4.393 millones, la Administración Departamental viene cumpliendo con los presupuestos de este Grupo.

Es de anotar, que en las diferentes depuraciones que se realizaron a las obligaciones reconocidas inicialmente en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se establecieron acreencias registradas doblemente y pasivos estimados que su valor real estuvo por debajo de lo reconocido, de esta situación se colige que los compromisos del acuerdo de Reestructuración de pasivos, son menores a los constituidos inicialmente, este escenario permitiría el pago de las obligaciones en menor tiempo del determinado inicialmente o la liberación de Recursos para el apalancamiento de la inversión.

Hallazgo Administrativo No. 6

La Administración Departamental no cuenta con una Plataforma Tecnológica que le permita integrar en tiempo real la información generada por la Fiduciaria Popular y Bancolombia, con la plataforma manejada por la Administración Central en lo correspondiente a Contabilidad y Presupuesto, los registros se realizan en forma mensual con extractos e informes suministrado por las Fiduciarias, esta situación afecta la integridad y oportunidad de la información presupuestal y contable de la Entidad.

Es de anotar, que en las diferentes depuraciones que se realizaron a las obligaciones reconocidas inicialmente en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se establecieron acreencias registradas doblemente y pasivos estimados, que su valor real estuvo por debajo de lo reconocido, de esta situación se colige que los compromisos del acuerdo de Reestructuración de pasivos, son menores a los constituidos inicialmente.

Hallazgo Administrativo No.7

Revisado el Balance General del Encargo Fiduciario Fidupopular con corte al 31 de diciembre de 2014, se evidencia relaciones de cuentas por pagar por valor de \$16.9 millones, las cuales corresponden a diecisiete (17) cheques pendientes de cobro, con edades superiores a los seis (6) meses; esta situación va en contravía de lo establecido en el Código de Comercio, por cuanto los títulos valores deben ser anulados. No se evidencia pronunciamiento al respecto por parte de la Gobernación del Valle ante la Fiduciaria Popular, para que depuren la información contable, con la finalidad de contar con información veraz.

Así mismo se evidenció que la Gobernación del Valle no tiene implementado un procedimiento de control, para los pagos que requieran realizar vía electrónica por concepto de acreencias Ley 550 de 1999.

4.2.2.3. Comisiones y Rendimientos Financieros.

La Fiduciaria recibirá a título de remuneración por sus servicios, las siguientes comisiones:

- Sobre el total de pagos, diferentes a los que se realicen por las inversiones de Portafolio, el 0,65 x 1.000 aplicado mes vencido.
- COMISIÓN MÍNIMA MENSUAL: La comisión mínima mensual que se cancelará por el manejo del negocio será de sesenta y cinco (65) salarios mínimos mensuales legales vigentes, comisión que se aplicará durante la vigencia del contrato.
- Para el caso de inversiones en los Fondos de Inversión administrados por LA FIDUCIARIA la comisión de administración se cobrará de acuerdo a lo estipulado en los respectivos reglamentos, los cuales EL FIDEICOMITENTE declara conocer y aceptar.
- Las comisiones anteriores no incluyen IVA, la cual en caso de generarse será con cargo a EL FIDEICOMITENTE.

Cuadro No. 11
Comisiones causadas y cobradas por la Fiduciaria Popular S.A. en la Vigencia 2013-2014.

FIDUCIARIA POPULAR			
COMISIONES	CAUSADAS	COBRADAS	COMI X COBRAR
Vigencia 2013	807.764.540,00	769,447,040	38.317.500,00
Vigencia 2014	506.697.193,00	506.697.193,00	0

A Diciembre 31 de 2014, los recursos Administrados por Fidupopular son:

\$327.967.9 millones, al Portafolio de Inversiones (Cartera Colectiva) corresponden \$15.000.1 millones; Cuentas de ahorro \$306.622.7 millones; Cuentas Corriente \$6.345 millones, presentan variación con respecto al 2013 del 17%, al pasar de \$280.560 millones a \$327.967 millones en 2014.

Cuadro No.12

DISPONIBLE FIDOPOPULAR			
TITULOS	Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2013	VAR.%
Cta de Ahorros	306.622.732.682,00	256.554.445.538,00	20 %
Cta Corrientes	6.345.111.455,00	10.985.975.997,00	-42 %
Cartera Colectiva	15.000.113.078,00	13.018.660.309,00	15 %
Otros Activos		1.404.540,00	-100 %
Total	327.967.957.215,00	280.560.486.384,00	17%

Los rendimientos financieros generados por los recursos manejados por el encargo fiduciario en las vigencias 2013-2014, fueron de \$8.220.3 en el 2013 y \$8.474.5 millones en el 2014.

Hallazgo Administrativa No. 8

Se evidencian diferencias de \$3.045 millones y \$27.587 millones respectivamente, en lo registrado por la Fiduciaria Popular S.A y el Departamento del Valle del Cauca, en las vigencias 2013 y 2014. Esta situación genera que los Estados Financieros de la Gobernación del Valle del Cauca, estén sobrevalorados en las cifras referidas, además, que la información contable producida por la entidad no sea consistente, denotando debilidad en las características Cualitativas de la Información Contable Pública, toda vez, que antes del Cierre Contable se debió realizar la conciliación respectiva entre las áreas generadoras de la información contable, contrariando con este actuar lo señalado en el Numeral 113 del Régimen de Contabilidad Pública.

4.2.3 FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA

SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA BUGA- TULUÁ - LA PAILA - CONTRATO DE CONCESIÓN.

La Gobernación del Valle del Cauca, mediante la Resolución No. 0832 de diciembre 30 de 1993, adjudicó un contrato por el sistema de concesión por

\$448.369.496 a proyectos de Infraestructura S.A, por el termino de quince (15) años, el cual se aumentó a 20 años mediante Acta No. 14 de diciembre 20 de 1995, para la construcción y mantenimiento de una nueva calzada, mejoramiento y mantenimiento de la calzada actual existente de la carretera Buga – Tuluá – La Paila.

Mediante este contrato de concesión, el concedente cedió los derechos patrimoniales sobre el peaje de Uribe y Betania durante el plazo del contrato, al final del cual se revierte al Estado el activo y las inversiones realizadas en el mismo.

El 7 de noviembre de 2006, con autorización de la Junta Directiva de la Sociedad, se suscribió un Acta de Modificación y Adición al Contrato de Concesión No. 001 de 1993, de la vía Buga- Tuluá- La Paila celebrado entre la Gobernación del Valle del Cauca y proyectos de Infraestructura S.A. El 30 de diciembre de 1993 se adicionaron las siguientes obras: a). Construcción y operación de segundas calzadas a las variantes existentes a Tuluá, Bugalagrande y la Paila; b). Construcción y operación de una segunda calzada entre la Paila y la Victoria, incluyendo una variante en doble calzada al Municipio de Zarzal y c). Rehabilitación y operación de la vida existente entre la Paila y la Victoria. El plazo de la etapa de operación del contrato se amplió de 226 meses (18 años y 10 meses) a 454 meses (37 años y 10 meses), con vencimiento en el año 2033.

En virtud de dicho contrato, la Infraestructura S.A – PISA constituyó un fideicomiso de administración en la Fiduciaria Corficolombiana S.A, para que sirviera de eje en la captación y administración de todos los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, de igual forma constituyo las diferentes garantías como respaldo en el cumplimiento del proyecto.

Por lo antes mencionado, se celebró el contrato de fiducia entre la Sociedad Proyectos de Infraestructura S.A – PISA y la Fiduciaria Corficolombiana S.A, contrato suscrito entre dos particulares, que no genera rendimientos financieros para el Departamento del Valle con la Fiduciaria Corficolombiana.

En el contrato de Fiducia de Administración celebrado entre PISA y Fiduciaria Corficolombiana .S.A, se instituye un Comité Fiduciario, donde se presentan los resultados de la gestión financiera de la fiducia, el Departamento del Valle no participa en el comité fiduciario ni en ninguna decisión de inversiones, compras, pagos...etc., no solo porque no es parte del contrato de fiducia, sino porque a través de este contrato no se manejan recursos públicos.

Con la modificación del contrato de concesión inicial, la CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INGRESO MAXIMO ESPERADO POR PEAJE, queda así:

Si el ingreso total obtenido por concepto de recaudo de las Estaciones de Peaje de Betania y Uribe, durante un año cualquiera de operación, esto es, el volumen de tráfico de cada categoría multiplicado por el valor de la tarifa vigente para cada categoría en ese año, superior el 125% del ingreso de Referencia, esto es, el volumen de tráfico de cada categoría establecido en las tablas de tráfico de referencia a las que hace alusión el numeral 11 del Parágrafo Segundo de la Cláusula Segunda del Contrato, multiplicando por el valor de la tarifa vigente para cada categoría en ese año EL CONCESIONARIO entregará a EL DEPARTAMENTO lo que exceda de dicho 125% dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de tráfico establecida.

A continuación se analiza el comportamiento del tráfico correspondiente a las vigencias 2013 y 2014:

En las siguientes gráficas, se observa que el tráfico promedio diario real obtenido en el 2013, llega al 11.59%, situándose por debajo del 25% requerido para que el Departamento del Valle perciba ingresos.

2013				
	Betania	Uribe	Recaudo B-U	Recaudo B-U Acumulado
Enero	\$ 5.521.368.000,00	\$ 4.671.029.800,00	\$ 10.192.397.800,00	\$ 10.192.397.800,00
Febrero	\$ 4.509.137.500,00	\$ 3.786.415.900,00	\$ 8.295.553.400,00	\$ 18.487.951.200,00
Marzo	\$ 4.864.276.400,00	\$ 4.093.592.700,00	\$ 8.957.869.100,00	\$ 27.445.820.300,00
Abril	\$ 4.916.723.500,00	\$ 4.143.264.000,00	\$ 9.059.987.500,00	\$ 36.505.807.800,00
Mayo	\$ 5.120.265.900,00	\$ 4.322.887.400,00	\$ 9.443.153.300,00	\$ 45.948.961.100,00
Junio	\$ 5.173.920.500,00	\$ 4.323.256.000,00	\$ 9.497.176.500,00	\$ 55.446.137.600,00
Julio	\$ 5.555.464.100,00	\$ 4.659.600.700,00	\$ 10.215.064.800,00	\$ 65.661.202.400,00
Agosto	\$ 4.663.598.100,00	\$ 3.851.809.700,00	\$ 8.515.407.800,00	\$ 74.176.610.200,00
Septiembre	\$ 5.394.093.200,00	\$ 4.580.497.400,00	\$ 9.974.590.600,00	\$ 84.151.200.800,00
Octubre	\$ 5.582.162.900,00	\$ 4.688.756.000,00	\$ 10.270.918.900,00	\$ 94.422.119.700,00
Noviembre	\$ 5.244.815.000,00	\$ 4.436.789.700,00	\$ 9.681.604.700,00	\$ 104.103.724.400,00
Diciembre	\$ 5.578.585.900,00	\$ 4.701.107.500,00	\$ 10.279.693.400,00	\$ 114.383.417.800,00
Total P	\$ 62.124.411.000,00	\$ 52.259.006.800,00		
Gran Total	\$ 114.383.417.800,00			

Fuente : Brian Ingeniería S.A.S

2013				
	Betania - Uribe	Garantía con 25%	Garantía Acumulada	Diferencia
Enero	\$ 8.309.773.200,00	\$ 10.387.216.500,00	\$ 10.387.216.500,00	-\$ 194.818.700,00
Febrero	\$ 7.505.601.600,00	\$ 9.382.002.000,00	\$ 19.769.218.500,00	-\$ 1.281.267.300,00
Marzo	\$ 8.309.773.200,00	\$ 10.387.216.500,00	\$ 30.156.435.000,00	-\$ 2.710.614.700,00
Abril	\$ 8.041.716.000,00	\$ 10.052.145.000,00	\$ 40.208.580.000,00	-\$ 3.702.772.200,00
Mayo	\$ 8.309.773.200,00	\$ 10.387.216.500,00	\$ 50.595.796.500,00	-\$ 4.646.835.400,00
Junio	\$ 8.041.716.000,00	\$ 10.052.145.000,00	\$ 60.647.941.500,00	-\$ 5.201.803.900,00
Julio	\$ 8.309.773.200,00	\$ 10.387.216.500,00	\$ 71.035.158.000,00	-\$ 5.373.955.600,00
Agosto	\$ 8.309.773.200,00	\$ 10.387.216.500,00	\$ 81.422.374.500,00	-\$ 7.245.764.300,00
Septiembre	\$ 8.041.716.000,00	\$ 10.052.145.000,00	\$ 91.474.519.500,00	-\$ 7.323.318.700,00
Octubre	\$ 8.309.773.200,00	\$ 10.387.216.500,00	\$ 101.861.736.000,00	-\$ 7.439.616.300,00
Noviembre	\$ 8.041.716.000,00	\$ 10.052.145.000,00	\$ 111.913.881.000,00	-\$ 7.810.156.600,00
Diciembre	\$ 8.309.773.200,00	\$ 10.387.216.500,00	\$ 122.301.097.500,00	-\$ 7.917.679.700,00
Gran Total	\$ 97.840.878.000,00			
Máximo Apor	\$ 122.301.097.500,00			

Fuente : Brian Ingeniería S.A.S

En las siguientes gráficas, se observa que el tráfico promedio diario real obtenido en el 2014, llega al 11.94%, situándose por debajo del 25% requerido para que el Departamento del Valle perciba ingresos

2014				
	Betania	Uribe	Recaudo B-U	Recaudo B-U Acumulado
Enero	\$ 5.672.835.100,00	\$ 4.854.029.000,00	\$ 10.526.864.100,00	\$ 10.526.864.100,00
Febrero	\$ 4.948.034.500,00	\$ 4.139.836.800,00	\$ 9.087.871.300,00	\$ 19.614.735.400,00
Marzo	\$ 5.438.882.500,00	\$ 4.601.565.000,00	\$ 10.040.447.500,00	\$ 29.655.182.900,00
Abril	\$ 5.702.316.800,00	\$ 4.828.078.500,00	\$ 10.530.395.300,00	\$ 40.185.578.200,00
Mayo	\$ 5.577.084.700,00	\$ 4.757.029.800,00	\$ 10.334.114.500,00	\$ 50.519.692.700,00
Junio	\$ 5.479.181.900,00	\$ 4.573.640.000,00	\$ 10.052.821.900,00	\$ 60.572.514.600,00
Julio	\$ 5.992.122.200,00	\$ 5.064.935.000,00	\$ 11.057.057.200,00	\$ 71.629.571.800,00
Agosto	\$ 5.897.157.500,00	\$ 4.984.012.000,00	\$ 10.881.169.500,00	\$ 82.510.741.300,00
Septiembre	\$ 5.578.385.700,00	\$ 4.727.524.900,00	\$ 10.305.910.600,00	\$ 92.816.651.900,00
Octubre	\$ 5.793.665.700,00	\$ 4.971.131.300,00	\$ 10.764.797.000,00	\$ 103.581.448.900,00
Noviembre	\$ 5.642.486.600,00	\$ 4.813.279.600,00	\$ 10.455.766.200,00	\$ 114.037.215.100,00
Diciembre	\$ 6.263.286.000,00	\$ 5.285.753.300,00	\$ 11.549.039.300,00	\$ 125.586.254.400,00
Total P	\$ 67.985.439.200,00	\$ 57.600.815.200,00		
Gran Total	\$	125.586.254.400,00		

Fuente : Brian ingeniería S.A.S

2014				
	Betania - Uribe	Garantía con 25%	Garantía Acumulada	Diferencia
Enero	\$ 8.636.767.400,00	\$ 10.795.959.250,00	\$ 10.795.959.250,00	-\$ 269.095.150,00
Febrero	\$ 7.800.951.200,00	\$ 9.751.189.000,00	\$ 20.547.148.250,00	-\$ 932.412.850,00
Marzo	\$ 8.636.767.400,00	\$ 10.795.959.250,00	\$ 31.343.107.500,00	-\$ 1.687.924.600,00
Abril	\$ 8.358.162.000,00	\$ 10.447.702.500,00	\$ 41.790.810.000,00	-\$ 1.605.231.800,00
Mayo	\$ 8.636.767.400,00	\$ 10.795.959.250,00	\$ 52.586.769.250,00	-\$ 2.067.076.550,00
Junio	\$ 8.358.162.000,00	\$ 10.447.702.500,00	\$ 63.034.471.750,00	-\$ 2.461.957.150,00
Julio	\$ 8.636.767.400,00	\$ 10.795.959.250,00	\$ 73.830.431.000,00	-\$ 2.200.859.200,00
Agosto	\$ 8.636.767.400,00	\$ 10.795.959.250,00	\$ 84.626.390.250,00	-\$ 2.115.648.950,00
Septiembre	\$ 8.358.162.000,00	\$ 10.447.702.500,00	\$ 95.074.092.750,00	-\$ 2.257.440.850,00
Octubre	\$ 8.636.767.400,00	\$ 10.795.959.250,00	\$ 105.870.052.000,00	-\$ 2.288.603.100,00
Noviembre	\$ 8.358.162.000,00	\$ 10.447.702.500,00	\$ 116.317.754.500,00	-\$ 2.280.539.400,00
Diciembre	\$ 8.636.767.400,00	\$ 10.795.959.250,00	\$ 127.113.713.750,00	-\$ 1.527.459.350,00
Gran Total	\$ 101.690.971.000,00			
Máximo Apor	\$ 127.113.713.750,00			

Fuente: Brian ingeniería S.A.S

Evaluado el tráfico promedio diario real obtenido en lo corrido de esta vigencia fiscal, se observa que a junio de 2015, está por encima del 125% requerido para que el Departamento del Valle comience a percibir ingresos.

2015				
	Betania	Uribe	Recaudo B-U	Recaudo B-U Acumulado
Enero	\$ 6.515.845.900,00	\$ 5.566.706.200,00	\$ 12.082.552.100,00	\$ 12.082.552.100,00
Febrero	\$ 5.634.433.600,00	\$ 4.740.329.500,00	\$ 10.374.763.100,00	\$ 22.457.315.200,00
Marzo	\$ 5.686.291.500,00	\$ 4.763.505.600,00	\$ 10.449.797.100,00	\$ 32.907.112.300,00
Abril	\$ 6.085.617.300,00	\$ 5.209.655.900,00	\$ 11.295.273.200,00	\$ 44.202.385.500,00
Mayo	\$ 6.210.576.600,00	\$ 5.170.993.000,00	\$ 11.381.569.600,00	\$ 55.583.955.100,00
Junio	\$ 6.142.528.300,00	\$ 5.155.553.700,00	\$ 11.298.082.000,00	\$ 66.882.037.100,00
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				
Total P	\$ 36.275.293.200,00	\$ 30.606.743.900,00		
Gran Total	\$	66.882.037.100,00		

Fuente : Brian ingeniería S.A.S

2015				
	Betania - Uribe	Garantía con 25%	Garantía Acumulada	Diferencia
Enero	\$ 9.142.919.900,00	\$ 11.428.649.875,00	\$ 11.428.649.875,00	\$ 653.902.225,00
Febrero	\$ 8.258.121.200,00	\$ 10.322.651.500,00	\$ 21.751.301.375,00	\$ 706.013.825,00
Marzo	\$ 9.142.919.900,00	\$ 11.428.649.875,00	\$ 33.179.951.250,00	-\$ 272.838.950,00
Abril	\$ 8.847.987.000,00	\$ 11.059.983.750,00	\$ 44.239.935.000,00	-\$ 37.549.500,00
Mayo	\$ 9.142.919.900,00	\$ 11.428.649.875,00	\$ 55.668.584.875,00	-\$ 84.629.775,00
Junio	\$ 8.847.987.000,00	\$ 11.059.983.750,00	\$ 66.728.568.625,00	\$ 153.468.475,00
Julio	\$ 9.142.919.900,00	\$ 11.428.649.875,00	\$ 78.157.218.500,00	
Agosto	\$ 9.142.919.900,00	\$ 11.428.649.875,00	\$ 89.585.868.375,00	
Septiembre	\$ 8.847.987.000,00	\$ 11.059.983.750,00	\$ 100.645.852.125,00	
Octubre	\$ 9.142.919.900,00	\$ 11.428.649.875,00	\$ 112.074.502.000,00	
Noviembre	\$ 8.847.987.000,00	\$ 11.059.983.750,00	\$ 123.134.485.750,00	
Diciembre	\$ 9.142.919.900,00	\$ 11.428.649.875,00	\$ 134.563.135.625,00	
Gran Toral	\$ 107.650.508.500,00			
Máximo Apor	\$ 134.563.135.625,00			

**Fuente : Brian
ingeniería S.A.S**

5. CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR, CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA - SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
1	<p>Presuntamente se configura un hallazgo fiscal por valor de \$231.063.783.00 porque en el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2014, doce (12) jubilados de la Imprenta Departamental fueron asumidos por el Departamento del Valle del Cauca para recibir sus mesadas con dineros provenientes del Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca- FODEPVAC, sin que en el acta de constitución de dicho Fondo, aparezca la Imprenta Departamental como aportante, según lo estipula el artículo 1º del Decreto 0073 del 27 de enero de 2006</p>	<p>El Decreto 1045 de junio 29 de 1995 creó el Fondo Territorial de Pensiones Públicas del Departamento del Valle del Cauca denominado FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA – FODEPVAC, como una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Servicios Administrativos del Departamento (Hoy Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional).</p> <p>El artículo 3 del Decreto establece que el Fondo tendrá dentro de sus funciones: “Sustituir al Departamento del Valle del Cauca, Administración Central en el pago de todas las pensiones que estén directamente a su cargo o a cargo de sus Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales y la Contraloría Departamental, en la fecha en que ello se decida”.</p> <p>El artículo 9 precisa que el Fondo tendrá un Consejo Asesor y define sus integrantes.</p> <p>El artículo 10 fija las funciones del Consejo Asesor y el artículo 11 relaciona el reglamento de este Consejo.</p>	<p>De acuerdo a los descargos presentados en el derecho de contradicción, el Departamento del Valle a través de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, reitera el contenido del Decreto No. 1045 y sus decretos reglamentarios, entre los cuales se establecen los requisitos y calidades para pertenecer al FODEPVAC.</p> <p>Se reitera que de conformidad con lo reglamentado, se conforma el FODEPVAC con las siguientes entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Secretaria Departamental de Salud •Secretaria de Educación Departamental •Secretaria de Hacienda y Crédito Publico •Sociedad TV Pacifico Ltda. TELEPACIFICO. •Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca U.E.S.- Valle. <p>Verificado lo anterior, no aparece registro alguno de la Imprenta Departamental del Valle. Verificado lo anterior, no aparece registro alguno de la Imprenta Departamental del Valle. Si bien es cierto, en los Fallos de Tutela sobre los casos específicos de los 12 pensionados de la Imprenta Departamental y en especial el caso del señor JESUS ANTONIO POLO MERCADO, el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Cali en su artículo segundo ordena</p>		X		X		X	\$231.063.783

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>que reglamento el Fondo y modificó el Decreto No. 1045 de 1995.</p> <p>Igualmente es claro que el numeral 2 del artículo tercero del Decreto No. 1045 de 1995 establece que el Fondo se crea para "Sustituir al Departamento del Valle del Cauca, Administración Central, Establecimientos Públicos, Contraloría General, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, en lo relacionado con el pago de pensiones..." (Negrilla fuera de texto).</p> <p>En el acápite anterior, se debe entender que la Imprenta Departamental es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, por</p>	<p>Con fecha enero 27 de 2006 fue expedido el Decreto No. 0073, por medio del cual se reglamenta el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca – "FODEPVAC" y se modifica el Decreto No. 1045 de 1995. De acuerdo al artículo 33 se amplía la conformación del Consejo Asesor y se modifica el artículo 10 del Decreto 1045, de la funciones del Consejo Asesor</p> <p>El Decreto 1544 de diciembre 16 de 2014 modificó el decreto 0073 del 27 de enero de 2006, en los numerales 7 y 8 del artículo 3 y al párrafo único del artículo 13.</p> <p>El día 5 de diciembre de 2013 se reunió el Consejo Asesor del Fondo Departamental de Pensiones Públicas en donde se aprobó el traslado de los 12 pensionados de la Imprenta Departamental al Departamento del Valle del Cauca.</p> <p>Se aprobó igualmente que "La instancia máxima que autoriza el pago, Consejo Asesor del FODEPVAC, deberá hacer una resolución en la cual se relacionará lo aprobado en la reunión del 5 de diciembre y se dará aprobación para el traslado de los pensionados de la Imprenta Departamental a la Nómina de Pensionados del Departamento del Valle del Cauca"</p> <p>El Departamento Administrativo Jurídico, en oficio 140 – 165 de enero 16 de 2014, da</p>	<p>la reanudación de esta pensión a través del FODEPVAC, es también cierto que el artículo tercero de la precitada providencia, ofrece la oportunidad procesal de la impugnación, hecho del cual no aparece actuación ante instancia superior en procura de revocar lo decidido en primera instancia, por tal motivo la observación se confirma en sus connotaciones administrativa, disciplinaria y fiscal.</p>						

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>tal motivo, debería aportar sus recursos financieros a dicho fondo.</p> <p>Salvo mejor concepto, la Imprenta Departamental no hace parte de las entidades que conforman el FODEPVAC, por tal motivo se puede presumir que la obligación contemplada en el pago de las pensiones.</p>	<p>respuesta a consulta elevada al Doctor José Luis Arcila, Secretario General, precisando que: "En atención a la competencia descrita en el numeral 1 del artículo 5 del Decreto 1045 del 29 de junio de 1995, corresponde al Consejo Asesor evaluar y determinar la sustitución del pago de las pensiones a cargo de las Entidades Descentralizadas por parte del Fondo y la fecha en que se producirá. En este caso, referido Consejo Asesor está integrado por los miembros señalados en el artículo 9 ibidem."</p> <p>La Imprenta Departamental expidió, con fecha diciembre 31 de 2013, Resoluciones de Gerencia para cada una de los doce (12) pensionados a trasladarse, en la cual resuelve, en el artículo primero, modificar la parte resolutive de las resoluciones por las cuales se reconocieron y autorizaron el pago de las respectivas pensiones vitalicias.</p> <p>El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca y los Secretarios de Gestión Humanan y Desarrollo Organizacional y General expidieron la Resolución No. 0010 Enero 21 de 2014, por la cual se da cumplimiento al proceso de traslado de los jubilados de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca a la nómina de jubilados del Departamento del Valle, cancelados con</p>							

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>recursos del FODEPVAC, resolviendo: .</p> <p>Artículo primero, hacer efectivo el traslado de doce (12) jubilados de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca, a la nómina de Pensionados y Jubilados del Departamento del Valle del Cauca</p> <p>Artículo segundo, incluir en la nómina de jubilados y pensionados del Departamento del Valle del Cauca a las personas mencionadas en la resolución, a partir del mes de febrero de 2014.</p> <p>Artículo tercero precisa que: “La cancelación de las mesadas pensionales de los doce (12) jubilados de la Imprenta Departamental, trasladados a la nómina de jubilados y pensionados del Departamento del Valle del Cauca y pagados con recursos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas existentes en el FODEPVAC, subcuenta No. 13, se efectuarán desde mayo 1ª de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014”.</p> <p>También es importante resaltar, que en los considerandos de la Resolución No. 0010 de enero 21 de 2014, se estableció que se realizarían los trámites para el traslado de los jubilados a Colpensiones en la figura de pensión compartida.</p> <p>El Departamento del Valle del Cauca</p>							

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>expidió para cada uno de los pensionados las respectivas Resoluciones resolviendo:</p> <p>Artículo primero, dar aplicación a la Resolución No. 0010 del 21 de enero de 2014 en donde se da cumplimiento al traslado de los jubilados de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca a la nómina del Departamento del Valle del Cauca con recursos del FODEPVAC – Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Subcuenta No. 13 – Nivel Central – Imprenta Departamental.</p> <p>Artículo segundo, determina que la retroactividad de las mesadas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2014, serán cancelados por el Área de Procesamiento de Nómina, con recursos del FODEPVAC – Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Subcuenta No. 13 – Nivel Central – Imprenta Departamental.</p> <p>Artículo tercero, reconocer y ordenar pagar, en cada una de las Resoluciones, las pensiones de jubilación con recursos del FODEPVAC, Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Subcuenta No. 13 – Nivel Central – Imprenta Departamental, a partir del mes de abril de 2014.</p> <p>Sentencias de tutela</p>							

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>En respuesta a las acciones de tutela interpuestas por los pensionados de la Imprenta Departamental se pronunciaron, mediante Sentencia de Tutela, los siguientes Juzgados</p> <p>1.- El Juzgado Octavo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento resolvió en Sentencia TP-019 de febrero 24 de 2014, ante acción de tutela interpuesta por el señor Jesús Antonio Polo Mercado, resolvió en:</p> <p>Artículo primero, tutelar el derecho fundamental al mínimo vital del accionante.</p> <p>Artículo segundo, ordenar al señor Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, se proceda a realizar las gestiones pertinentes para que a través del FODEPVAC, se le reanude el pago mes a mes de las mesadas por la pensión de jubilación y dentro de los treinta (30) días siguientes, se proceda a cancelarse las mesadas que por ese concepto se le adeudan desde el 1ª de mayo de 2013 hasta su efectiva inclusión en nómina.</p> <p>2.- El Juzgado Octavo de Familia de Oralidad, resolvió en sentencia 023 de 17 de marzo de 2014, resolvió</p> <p>Artículo primero, tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital y vida digna,</p>							

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>de Sixta Tulia Mera, Carmen Ruth Martínez Rivas, María Nelfida Valencia Villamarin, Leonor Echeverry Alarcón, Otilia Librada de Muñoz, Fanny Libreros Caicedo, Esperanza Bladimira Palma de Patiño, Luis Evelio Velez, Robertulio Granada Reyes, Diego Leonel Miranda Beitia, Hasmit Escobar Jimenez, Jesús Antonio Mercado,</p> <p>Artículo segundo, ordenar a las entidades accionadas Gobernación del Valle del Cauca para que a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Institucional (SIC) proceda a realizar los trámites administrativos de liquidación de nómina y novedades de personal pensionado de la Imprenta Departamental y el documento que ordena el pago correspondiente, a fin de obtener que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas dentro de las 48 horas subsiguientes, realice los trámites de disposición de los recursos en el encargo fiduciario administrador de los mismos y ejecute el pago de las mesadas pensionales adeudadas a partir del mes de mayo de 2013.</p> <p>3.- El Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Cali, mediante Sentencia No. 94 de mayo 19 de 2014 resolvió:</p> <p>Artículo primero: Tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital, a la dignidad humana y a la seguridad social de la señora</p>							

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Leonor Echeverry Alarcón.</p> <p>Artículo segundo: Ordenar al Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Institucional (SIC), Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Secretaría de Tesorería General y Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca o quien sea competente dentro de dichas entidades territoriales, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes procedan a la inclusión en nómina pensional a la señora Leonor Echeverry Alarcón para el pago de la mesada pensional de la cual es beneficiaria,.</p> <p>La Administración Central teniendo en cuenta que la Resolución No. 0010 de diciembre 21 de 2014 resolvió en el artículo tercero, la cancelación de las mesadas pensionales de los doce (12) jubilados de la Imprenta Departamental hasta el 31 de diciembre, no autorizó el pago de las mesadas pensionales a partir de enero de 2015.</p> <p>Los pensionados de la Imprenta Departamental interpusieron Incidente de Desacato de acción de tutela.</p> <p>El Juzgado Octavo de Familia de Oralidad con oficio No. 452 de marzo 10 de 2015,</p>							

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>admitió el incidente de desacato de acción de tutela interpuesta por los pensionados de la Imprenta Departamental asumidos por el Departamento del Valle del Cauca.</p> <p>0El Departamento del Valle del Cauca, en acatamiento a lo decidido por el Juzgado Octavo de Familia, expidió con fecha 25 de marzo de 2015, las respectivas Resoluciones para cada uno de los pensionados, resolviendo en el artículo primero, dar cumplimiento a la Sentencia de Tutela No. 023 de marzo 17 de 1014, proferida por el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali. Artículo segundo, reactivar la pensión de jubilación.</p>							
2	<p>Revisado el contrato No. 002 realizado con la Fiduciaria Popular S.A. se evidencia, que los documentos no se encuentran debidamente foliados, a pesar de que están organizados cronológicamente; también se evidencia que no obran todos los documentos originales ya que en la misma carpeta reposan solo copias de algunas actuaciones, incumpliendo los</p>	<p>El contrato 002 con la Fiduciaria se encuentra el original en la carpeta, el cual fue revisado por los auditores. Se encuentra a disposición de ustedes. Se acepta que no está foliado, por lo cual será efecto de mejoramiento.</p>	<p>La entidad reconoce la irregularidad en la falta de foliatura de la carpeta contentiva del contrato No. 002.</p> <p>En relación a que argumentan que obran todos los documentos en originales, se sostiene por parte de la auditoría que no todos los documentos fueron presentados en original. Por tal motivo se confirma la observación en su connotación administrativa y disciplinaria.</p>	X		X			

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	lineamientos de la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de archivos y se dictan otras disposiciones.									
3	Mediante oficio 130.19- 11 cacci 5307 de fecha 21 de julio del 2015, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca solicita al Secretario de Hacienda del Departamento, los informes de interventoría de la Fiduciaria Popular correspondiente a las vigencias 2013 y 2014, a lo cual mediante oficio No. 051- SADE: 178409 de fecha 24 de julio de 2015 de la Subsecretaria de Presupuesto Finanzas Publicas y Estudios Económicos de la	Por error involuntario se envió un CD que menciona el informe preliminar no contiene la información de los informes de interventoría. Por lo anterior enviamos nuevamente la copia de los informes de interventoría de las vigencias 2013 y 2014. Cabe anotar que en la auditoria regular se aportaron los informes de interventoría, los informes de seguimiento y los informes fiduciarios.	Teniendo en cuenta que la entidad argumenta haber entregado los informes de interventoría de la fiduciaria popular al otro equipo auditor que se encuentra realizando la auditoria regular GVC vigencia 2014, se procedió a consultar al respecto, a lo cual expresa que no obedecen a la realidad de lo manifestado, aduciendo que a ella no le han sido entregados los documentos solicitados, por tal motivo se confirma el hallazgo en su connotación administrativo y disciplinario. Es importante precisar que en la respuesta del derecho a la contradicción no aportaron ningún documento al respecto.		X		X			

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, manifiesta entregar los informes de interventoría de la Fiduciaria Popular en forma magnética, pero una vez revisado el CD, se evidencia que no correspondía a la información solicitada. Así mismo mediante oficio No. 0765 de fecha 23 de julio de 2015, la Fiduciaria Popular informa al grupo auditor que el informe de interventoría no reposa en dicha Fiduciaria.</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No.580 del 27 de octubre de 2004, expedida</p>								

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
 CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
 SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
 ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>por el Secretario de Hacienda y Crédito Público nombra interventor a la modificación al contrato de encargo fiduciario celebrado el 18 de febrero de 1999, a la Secretaria de Hacienda del Departamento, se evidenció que dicha secretaria no cuenta con los informes de interventoría, que de acuerdo al párrafo 9 de la norma en mención, corresponde al interventor, presentar al Fideicomitente, a través de su Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Comité Fiduciario, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, en medio magnético y</p>								

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	documentos impresos, un informe en el cual se determine el estado de ejecución presupuestal y financiero del contrato, así como la información necesaria para el cierre contable mensual del Fideicomitente, razón por la cual no permitió verificar el seguimiento del objeto contractual, incumpliendo con lo estipulado en la Ley 42 de 1993 en su artículo 101 y la Ley 1474 articulo 48 del numeral 2, además trasgrediendo la Ley 80 de 1993 en su artículo 53 que se refiere a la responsabilidad de los interventores y supervisores de los contratos estatales.								

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
4	<p>Gobernación del Valle del Cauca en cabeza del Área de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento, no tiene conocimiento pleno de las Entidades Deudoras de Cuotas Partes Pensionales; esta situación ha generado ausencia de gestión para iniciar los respectivos cobros pre jurídicos, lo cual genera que la entidad incurra en gastos que corresponden a otras Entidades, lo que va en contravía de lo dispuesto en el contrato No 0422 de 1993, Clausula Decima Primera – Obligaciones del Administrador – Obligaciones respecto de los Bonos Pensionales y Obligaciones respecto a mesadas</p>	<p>El Artículo 33 de la Ley 60 de 1993, creó el Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud, como una cuenta especial a cargo del entonces Ministerio de Salud, para que la Nación en concurrencia con el Departamento colaborara con las instituciones señaladas en el Decreto 530 de 1994, en el pago del pasivo causado hasta el 31 de diciembre de 1993, por concepto de cesantías y pensiones del Sector Salud que fueron reconocidos por dicho fondo. Posteriormente mediante Resolución #5148 de diciembre 31 de 1996, el antiguo Ministerio de Salud (actuando como la Nación) en uso de sus competencias, reconoció la calidad de beneficiarios de los recursos de la concurrencia de que trataba el Decreto 530 de 1994 hoy modificado por la Ley 715 de 2001, a funcionarios y exfuncionarios de 41 instituciones de salud del Valle del Cauca. la Nación – Ministerio, apoyada en el Decreto 3061 de 1997 Artículo 9°, definió en su momento para las personas retiradas antes del 31 de diciembre de 1993, el concepto CUOTA PARTE PERSONAL RETIRADO, expectativa Prestacional que el artículo 9 del decreto 3061 de 1993 lo catalogó como pasivo incierto en su momento, y por lo tanto no lo incluyo como gasto a ejecutar en los contratos de concurrencia actualmente firmados entre la Nación y el Ente Territorial. Una vez hechas las anteriores precisiones</p>	<p>Analizada la respuesta por el Grupo Auditor, no la encuentra pertinente, toda vez, que dentro de las Obligaciones del contrato, se encuentra lo correspondiente a las mesadas pensionales, con los argumentos presentados por la Administración Departamental deberían revisar este punto del contrato, como esta situación se presenta como una obligación contractual, se deja en firme el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento</p>	X					

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Pensionales.	<p>se resume: en lo referente a “cuotas partes pensionales de personal retirado al 31 de diciembre de 1993” por decisión facultativa de la Nación–Ministerio de Salud, a fecha de perfeccionamiento de los Contratos de Concurrencia, no se incluyó el gasto cuotas partes de personal retirado al 31 de diciembre de 1993; su razón coincide con el contenido del Oficio con radicación 2-2008-019393 del 9 de julio de 2008 firmado por la Dra. Mónica Uribe Botero, Directora de la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social Del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual dice en uno de sus apartes:</p> <p>“...En relación con las solicitudes contenidas en los oficios de la referencia sobre inclusión como beneficiarios del pasivo prestacional del Sector Salud a ex trabajadores de esas instituciones hospitalarias que se encontraban retirados al 31 de diciembre de 1993, de manera comedida me permito informarle lo siguiente:</p> <p>El artículo 9 del decreto 3061 de 1993, dispone:</p> <p>“Se adiciona un artículo al decreto 530 de de 1994 así: “ARTÍCULO 31- En los Cálculos Actuariales no se incluirá el pasivo pensional correspondiente a cuotas partes del personal que se hubiere retirado con anterioridad a la fecha del cálculo y no hubiere solicitado emisión de su bono pensional...”</p>							

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
 CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
 SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
 ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Teniendo en cuenta que el pasivo correspondiente a las personas que se encontraban retiradas al 31 de diciembre de 1993 es incierto, por cuanto solo cuando estas personas se presenten a reclamar su derecho pensional puede determinarse su exigibilidad, se dispuso dejar en suspenso el cálculo correspondiente que solo se incluirá en la actualización que deba realizarse.</p> <p>En aquellos casos en los cuales se exige el pago del bono pensional o de la cuota parte de las personas retiradas de las instituciones hospitalarias debe darse aplicación a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 242 de la Ley 100 de 1993 que señala: "...Las entidades del Sector Salud deberán seguir presupuestando y pagando las cesantías y pensiones a que están obligadas hasta tanto no se realice el corte de cuentas con el fondo pensiones y se establezcan para cada caso la concurrencia a que están obligadas las entidades territoriales en los términos previstos en la Ley 60 de 1993..."</p> <p>La oficina del pasivo prestacional, secretaria de salud, ha realizado la gestión ante el ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el logro de la actualización de los contratos de concurrencia para el cubrimiento de los cobros de Cuotas partes Pensionales.</p>							
5	La Gobernación del Valle del Cauca	El contrato 0422 de mayo 9 de 2013 celebrado entre el Departamento del Valle		X					

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>cuenta con dos (2) informes mensuales operativos y económicos de junio de 2013, emitido por la Fiduciaria FODEPVAC; lo cual refleja debilidad de las Características Cualitativas de la información Contable Publica.</p>	<p>del Cauca y el Consorcio Pensiones Fodepvac 2013. Se le dio inicio en mayo 24 en medio de una situación extrema de volatilidad en los mercados internacionales. A mayo 31 se tuvo un informe preliminar el cual fue objeto de observaciones por parte de la Administración igualmente en junio y julio. En el proceso de trabajo y empalme operacional con el nuevo administrador fiduciario se hicieron los ajustes pertinentes y la situación quedo subsanada a partir de agosto de dicha vigencia fiscal.</p>	<p>Analizada la respuesta de la entidad en lo referente a los informes mensuales de la fiducia, se ratifica que la entidad cuenta con dos (2) informes correspondientes al mes de Junio de 2013, la entidad no explico al equipo auditor que uno era preliminar y otro definitivo, adicionalmente los informes tampoco diferencian tal situación. Por tal razón este tema se deja en la observación administrativa para plan de mejoramiento.</p>						
6	<p>La Administración Departamental no cuenta con una Plataforma Tecnológica que le permita integrar en tiempo real la información generada por la Fiduciaria Popular y Bancolombia, con la plataforma manejada por la Administración Central en lo correspondiente a Contabilidad y Presupuesto, los registros se realizan en forma mensual con extractos e informes suministrado por las Fiduciaras,</p>	<p>Se acepta esta recomendación y La Administración Departamental desarrollara un proyecto en procura de contar con una Plataforma Tecnológica que le permita integrar en tiempo real la información generada por la Fiduciaria Popular y el Fodepvac a fin de mejorar la eficiencia y control de los procesos que tiene el Departamento del Valle con las entidades Fiduciaras.</p>	<p>Se acepta esta recomendación y La Administración Departamental desarrollara un proyecto en procura de contar con una Plataforma Tecnológica que le permita integrar en tiempo real la información generada por la Fiduciaria Popular y el Fodepvac a fin de mejorar la eficiencia y control de los procesos que tiene el Departamento del Valle con las entidades Fiduciaras.</p>	X					

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>esta situación afecta la integridad y oportunidad de la información presupuestal y contable de la Entidad.</p> <p>Es de anotar, que en las diferentes depuraciones que se realizaron a las obligaciones reconocidas inicialmente en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se establecieron acreencias registradas doblemente y pasivos estimados, que su valor real estuvo por debajo de lo reconocido, de esta situación se colige que los compromisos del acuerdo de Reestructuración de pasivos, son menores a los constituidos inicialmente.</p>								
7	Revisado el Balance General del Encargo	La Gobernación no realiza pagos electrónicos de las Acreencias de la ley	La respuesta enviada por la entidad no desvirtúa la observación por cuanto al	X					

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Fiduciario Fidupopular con corte al 31 de diciembre de 2014, se evidencia relaciones de cuentas por pagar por valor de \$16.9 millones, las cuales corresponden a diecisiete (17) cheques pendientes de cobro, con edades superiores a los seis (6) meses; esta situación va en contravía de lo establecido en el Código de Comercio, por cuanto los títulos valores deben ser anulados. No se evidencia pronunciamiento al respecto por parte de la Gobernación del Valle ante la Fiduciaria Popular, para que depuren la información contable, con la finalidad de contar con información veraz. Así mismo se evidenció que la Gobernación del Valle no tiene</p>	<p>550.</p> <p>La anulación de los cheques no cobrados le corresponden a la Fiducia, la Subsecretaria de tesorería no genera cheques para realizar pagos.</p> <p>Se le dará Traslado de los dos (2) Puntos a la Fiducia para que implemente un plan de mejoramiento que mitigue los riesgos por ustedes señalados.</p>	<p>interior de la secretaria deben tener implementado medidas de control que redunden en minimizar los riesgos del proceso; con la finalidad que la entidad implemente su propio autocontrol, se deja la observación en firme para plan de mejoramiento.</p>						

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	implementado un procedimiento de control, para los pagos que requieran realizar vía electrónica por concepto de acreencias Ley 550 de 1999.									
8	Se evidencian diferencias de \$3.045 millones y \$27.587 millones respectivamente, en lo registrado por la Fiduciaria Popular S.A y el Departamento del Valle del Cauca, en las vigencias 2013 y 2014. Esta situación genera que los Estados Financieros de la Gobernación del Valle del Cauca, estén sobrevalorados en las cifras referidas, además, que la información contable producida por la entidad no sea consistente, denotando debilidad en las características Cualitativas de la Información Contable Publica, toda vez, que	<p>Por medio de la Resolución # 041 de 2015 se conformó el Comité Permanente de Seguimiento Financiero de los recursos del Departamento cuyo objetivo es aplicar el proceso conciliatorio entre las áreas financieras (Contabilidad, Presupuesto, Tesorería).</p> <p>El Departamento del Valle firmo contrato de prestación de servicios con la empresa Equipo Consultor S.A.S. cuyo objeto es prestar el servicio de apoyo a la gestión para adelantar la verificación y cotejo de los registros presupuestales, contables y de tesorería de las últimas siete (7) vigencias hasta el 31 de diciembre re de 2014, realizando la trazabilidad y estableciendo los orígenes de las diferencias y las causas de las mismas. Con el producto de este contrato se procederá realizar los ajustes necesarios en los Estados Financieros y verificar las diferencias con la Fiduciaria Popular S.A.</p>	Se mantiene la observación y a través del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad, se hará seguimiento al proceso de conciliación entre los estados financieros y la fiduciaria Popular.	X						

**AUDITORIA ESPECIAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA FIDUCIARIA POPULAR,
CONSORCIO PENSIONES FODEVAC, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA -
SEGUIMIENTO CONCESIÓN VIAL DOBLE CALZADA URIBE LA PAILA
ZARZAL VIGENCIA 2013- 2014**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	antes del Cierre Contable se debió realizar la conciliación respectiva entre las áreas generadoras de la información contable, contrariando con este actuar lo señalado en el Numeral 113 del Régimen de Contabilidad Pública.									
	TOTAL			8		3		1		\$231.063.783



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!